



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

1864 Orden de 16 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca para su provisión mediante el procedimiento de libre designación el puesto de dirección del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia.

6998

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1865 Decreto n.º 11/2020, de 18 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica, el yacimiento de Los Villaricos, en Mula.

7004

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1866 Extracto de la Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria del año 2020 de las líneas de ayuda correspondientes a las distintas submedidas de la medida 13 "Pagos compensatorios en zonas de montaña y pagos compensatorios en zonas con limitaciones naturales" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

7021

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

1867 Reglamento para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios en entidades colaboradoras de la Universidad Politécnica de Cartagena.

7022

1868 Reglamento de prácticas externas del Centro Universitario de la Defensa de San Javier.

7045

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1869 Anuncio de ampliación del periodo voluntario de pago de diversos tributos.

7052

BORM



III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

1870 Recurso de suplicación 1.539/2018. 7055

Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier

1871 Juicio verbal 351/2017. 7057

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

1872 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza general reguladora de tasas por prestación de servicios en régimen de derecho público: Suministro de agua potable. 7058

1873 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de febrero de 2020. 7059

Cieza

1874 Edicto de cobranza de diversos padrones del ejercicio 2020. 7060

Jumilla

1875 Bases reguladoras para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición por turno libre, de las plazas incluidas en las ofertas de empleo 2018 y 2019 de Agente Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario, del Ayuntamiento de Jumilla. 7061

Las Torres de Cotillas

1876 Relación provisional de admitidos y excluidos, convocatoria y designación de los miembros del Tribunal en el proceso selectivo de una plaza de Delineante mediante consolidación. 7074

1877 Relación provisional de admitidos y excluidos, convocatoria y designación de los miembros del Tribunal en el proceso selectivo de una plaza de Delineante mediante estabilización. 7076

Molina de Segura

1878 Anuncio de suspensión de información pública de concesión (gestión) para el mantenimiento y explotación del albergue municipal y demás instalaciones situado en el parque natural Vicente Blanes (excepto el recinto de la piscina municipal y vestuarios). Expte. 13/2020-1083. 7078

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

1864 Orden de 16 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca para su provisión mediante el procedimiento de libre designación el puesto de dirección del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia.

El Decreto n.º 248/2017, de 2 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia, añade una disposición adicional en la que se establece que, cuando exista un único centro de profesores y recursos que extienda su ámbito de actuación a toda la Región de Murcia, el nombramiento del director se efectuará por el procedimiento de libre designación entre funcionarios pertenecientes a los distintos cuerpos docentes no universitarios.

El Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), establece en el capítulo III la provisión de puestos de trabajo mediante libre designación.

Así, en su artículo 17 se establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (BORM n.º 85, de 12 de abril), sólo podrán proveerse por libre designación los puestos de Vicesecretarios, Subdirectores Generales y Secretarios particulares de Altos Cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

La presente Orden pretende designar al candidato más adecuado para el correcto desarrollo de las funciones del puesto de dirección del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia que debe ser provisto por el sistema de libre designación, reduciendo así la tasa de provisionalidad en el desempeño del citado puesto, lo que supondrá un incremento en la calidad de los servicios educativos prestados.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único, apartado 1.j) del Decreto 53/1999 de 2 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Cultura y Educación, relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Y siendo la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos la responsable de los procedimientos selectivos o de provisión de puestos convocados por la administración educativa, según lo establecido en el artículo cuarto del Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

Dispongo:**Primero.- Objeto de la orden**

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de director del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia.

Segundo.- Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la presente orden así como por lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, y por las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas mediante Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 43, de 20 de febrero).

Bases específicas**Base 1.- Participantes y requisitos**

1. De conformidad con lo establecido en la Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se estructuran los Centros de Profesores y Recursos y se establece la estructura, organización y funcionamiento del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia, para ocupar la dirección del CPR Región de Murcia se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en alguno de los cuerpos docentes no universitarios y estar en servicio activo.

b) Tener una experiencia docente directa de cinco años, como mínimo, en centros educativos públicos no universitarios.

Base 2.- Los funcionarios docentes en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia podrán participar en la presente convocatoria. No obstante lo anterior, aquellos funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No podrán participar los suspensos firmes mientras dure el período de suspensión, ni aquellos que hayan sido sancionados por falta grave en los últimos tres años.

3. Los participantes que no reúnan alguno de los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de dirección convocado, quedarán excluidos del mismo.

Base 3.- Solicitudes y plazo de presentación

1. El plazo para la presentación de las solicitudes y la documentación que, en su caso, se requiera será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes adjuntarán hoja de servicios certificada por el órgano directivo competente en materia de recursos humanos. Para aquellos aspirantes que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en puestos situados dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se les incorporará de oficio la correspondiente hoja de servicios.

3. Para la mejor apreciación de la idoneidad de los solicitantes para el puesto de dirección convocado, además de la hoja de servicios certificada, presentarán inexcusablemente currículum vitae, que se adjuntará a la solicitud.

4. La solicitud de participación en este procedimiento, supone la aceptación, tanto de lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo como de lo establecido en la presente orden.

Base 4.- Procedimiento de solicitud electrónica

1. Para la presentación de la solicitud electrónica, los aspirantes deberán acceder a través de la página <https://www.carm.es/>, Guía de procedimientos y servicios, código 3334, Provisión mediante libre designación del puesto de dirección del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia, Presentación de solicitud en línea, a la que deberán adjuntar el modelo de solicitud que figura como Anexo I, "Modelo de solicitud de participación en la convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación del puesto de dirección del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia" y el Currículum Vitae, pudiendo utilizar el modelo que figura en el Anexo II.

2. Al final de este proceso se les solicitará que firmen el registro de la solicitud con su certificado, generándose automáticamente un recibo electrónico consistente en una copia autenticada de la solicitud presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro. Una vez finalizado el proceso podrá imprimir la copia autenticada de la solicitud anterior, no debiendo, en ningún caso presentar la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida electrónicamente a través de la dirección web indicada en el apartado 1 del presente artículo.

Base 5.- Idoneidad de los solicitantes al puesto de trabajo

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, la idoneidad de los solicitantes para el puesto de dirección del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia convocado, será de libre apreciación por la Consejería de Educación y Cultura.

2. A estos efectos anteriores, la Dirección General con competencias en formación del profesorado y recursos humanos emitirá informe previo en relación con los candidatos que consideren más adecuados para el puesto de director.

Base 6.- Resolución del procedimiento

1. La Consejería de Educación y Cultura resolverá el procedimiento de libre designación convocado, proponiendo al candidato más idóneo en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y a la competencia para efectuar el nombramiento, y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.4 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el funcionario adscrito al puesto de trabajo por libre designación podrá ser removido del mismo con carácter discrecional.

Base 7.- Nombramiento, cese y toma de posesión

1. El nombramiento del director del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia se realizará por la Consejera de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General con competencias en formación del profesorado y tendrá las funciones establecidas en el artículo 18.4 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo.

2. El nombramiento en el cargo de dirección se realizará por un período de cuatro cursos académicos, sin perjuicio de su renovación, mediante el mismo procedimiento.

3. En relación con los ceses y tomas de posesión derivados de la presente convocatoria se estará a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Base 8.- Protección de datos

1.- En la gestión del procedimiento de libre designación, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de la Consejería de Educación y Cultura, siendo el órgano administrativo responsable del fichero la propia Consejería, ante la que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

2.- Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

3.- El personal administrativo de la Consejería de Educación y Cultura, el personal especializado que, en su caso, apoye al mismo, así como cualquier empleado público que tenga acceso a la información de datos personales en la tramitación y gestión del procedimiento tendrá el deber de secreto respecto de tales datos.

4.- La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso de provisión y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de provisión de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de la siguiente información: "La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas". Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

5.- La publicación de la Orden de la Consejera Educación y Cultura, aprobando la adjudicación definitiva, de los puestos convocados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.



ANEXO I

SOLICITUD

“Modelo de solicitud de participación en la convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación del puesto de dirección del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia”

1. Datos Personales

- Primer Apellido:
- Segundo Apellido:
- Nombre: NIF:
- Vía/Calle:
- Número: Piso: Puerta: Portal:
- Código Postal:
- Provincia: Municipio: Localidad:
- Teléfono: Móvil: Email:

2. Puesto que solicita:

- Dirección del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia

3 - Datos Profesionales del Solicitante

- Situación Administrativa actual:
- Especialidad:
- Centro de destino:
- Cuerpo de pertenencia:

4 – Documentación que se adjunta:

- Hoja de Servicios
- Currículum vitae

D/Dña. _____
Documento firmado electrónicamente

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



ANEXO II CURRICULUM VITAE

1. DATOS PERSONALES.

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

NIF.:

Calle/Vía:

Número: Piso: Puerta: Portal: Escalera:

Código Postal:

Provincia: Municipio: Localidad:

Teléfono: Móvil: Email:

2. TITULACIONES ACADÉMICAS.

3. TRAYECTORIA PROFESIONAL.

4. EXPERIENCIA EN FUNCIÓN DIRECTIVA.

5. OTRAS FUNCIONES REALIZADAS.

6. PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

7. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

8. PUBLICACIONES.

9. OTROS MÉRITOS.

NOTA: El presente modelo de Currículum Vitae es orientativo. Pudiendo el concursante presentar cualquier otro modelo, que ayude al órgano competente a adoptar la decisión más adecuada.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1865 Decreto n.º 11/2020, de 18 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica, el yacimiento de Los Villaricos, en Mula.

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 28 de junio de 2018, incoó procedimiento de declaración como bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento de Los Villaricos, publicada en el BORM número 164 de 18 de julio de 2018, expediente DBC 000015/2018.

Durante la tramitación del expediente, se solicitó informe a la Universidad de Murcia, a la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca y al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de la Región de Murcia, como instituciones consultivas a las que se refiere el artículo 7.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los cuáles se consideran favorables a la declaración del yacimiento de los Villaricos como bien de interés cultural en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la citada Ley.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 156, de 9 de julio de 2019) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Mula y a los interesados. Durante la tramitación de este expediente se han presentado alegaciones que han sido analizadas y contestadas por la Dirección General de Bienes Culturales, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento de Los Villaricos de Mula, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 18 de marzo de 2020,

Dispongo:

Artículo único

Se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica el yacimiento de Los Villaricos de Mula, según descripción, delimitación, justificación y criterios de protección que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 18 de marzo de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

Anexo

Decreto de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, del yacimiento de Los Villaricos de Mula

1. Emplazamiento

El yacimiento se ubica a unos 2 km al noreste del núcleo poblacional de Mula, en el paraje conocido como "Arreaque" o "Los Villaricos", que se sitúa en la margen izquierda del río Mula, y a unos 300 m. de altitud sobre el nivel del mar. El yacimiento se extiende a lo largo de una suave ladera que queda interrumpida al suroeste por un abrupto cortado originado por la acción del mencionado río.

2. Descripción

Historia

La conquista romana trajo consigo el desarrollo de un nuevo patrón de asentamiento en el mundo rural, conocido genéricamente con el nombre de villa, entendiéndolo como una unidad de explotación de carácter unifamiliar, integrada por un territorio más o menos extenso, destinado a esa explotación, y un edificio o conjunto de edificios vinculados tanto a las funciones residenciales como de transformación, elaboración y almacenamiento de los productos agropecuarios.

En líneas generales, en el alto imperio, las villae en Hispania habían sido poco más que casas de labor, solo visitadas por sus propietarios en momentos de gran actividad; sin embargo, desde finales del s. II d.C. y, sobre todo, el s. III d.C. se producen una serie de acontecimientos que originan un cambio socioeconómico y cultural. A partir de la mal llamada "crisis del s. III d.C.", las villae se convertirán en residencia definitiva de los propietarios, provocando un cambio en la urbanización y construcción de las mismas, dando lugar a las villae suntuosas de vocación agropecuaria. Siguiendo la obra De Re Rustica del agrónomo gaditano Columella (s. I d.C.), la villa se divide en:

- Pars urbana o dominica. Es la parte más noble, donde reside el señor (dominus) y su familia, los huéspedes e incluso el servicio doméstico.

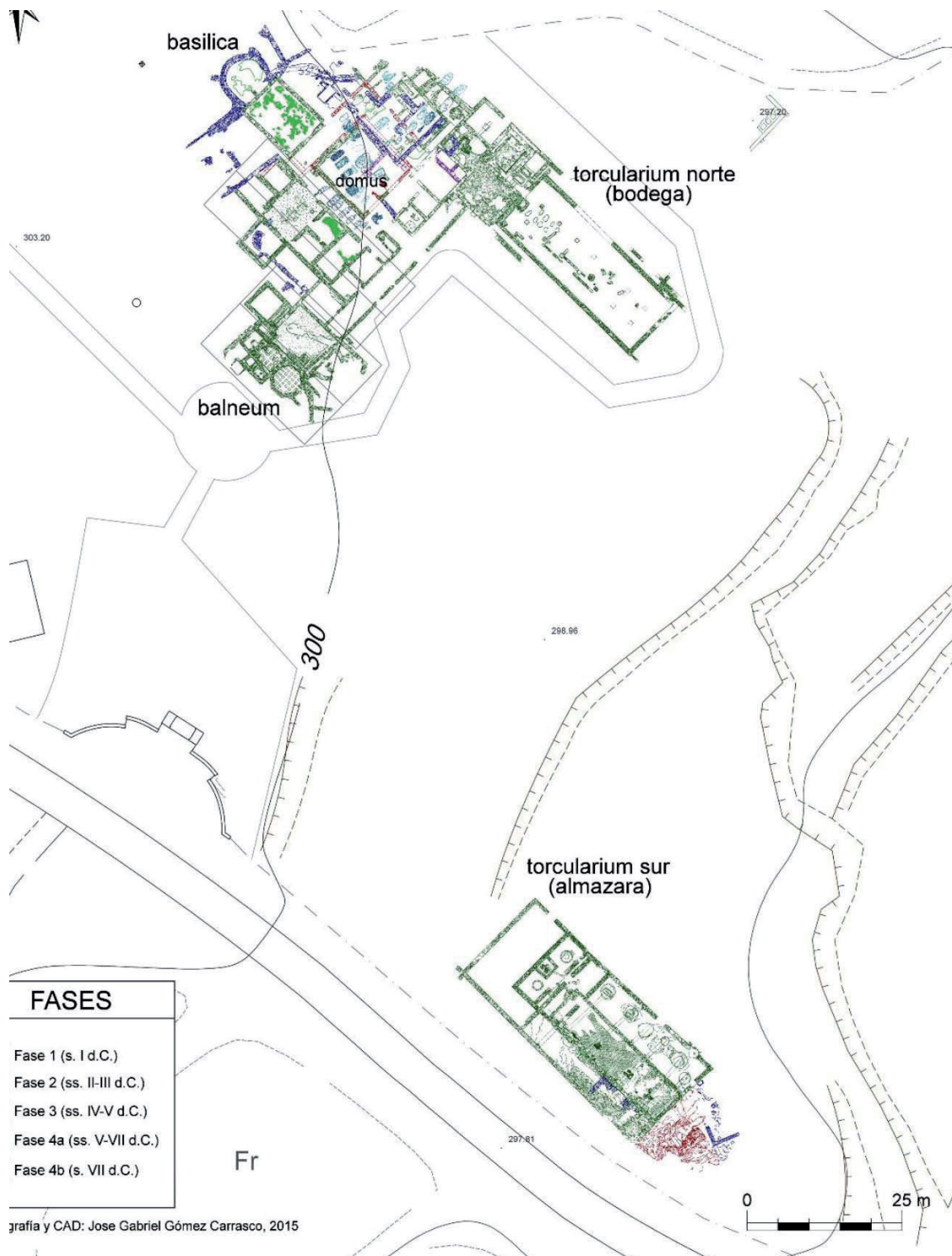
- Pars rustica. Comprende dos zonas:

- * Lugar de residencia de la mano de obra esclava y del personal vinculado a la explotación, y la zona donde se guardan las bestias y los aperos empleados en las labores agrícolas.

- * La pars frumentaria, lugar donde tiene lugar la elaboración, conservación y almacenaje de la producción agrícola.

El yacimiento de Los Villaricos constituye, en este sentido, un buen prototipo de ese patrón de asentamiento. Gracias a las campañas de investigación realizadas en el mismo desde 1985, se han podido constatar toda una serie de aspectos que lo convierten en uno de los ejemplos más notables de villa romana conservados en la Región de Murcia. La identificación de áreas de carácter residencial junto con otras relacionadas con la transformación y almacenamiento de un producto de primera necesidad en el mundo antiguo como era el aceite o vino, así parecen demostrarlo. Por otra parte, a través de estas campañas de excavación, sabemos de la existencia de elementos decorativos característicos de estos establecimientos, tales como mosaicos, pinturas, mármoles, etc., los cuales debieron satisfacer los deseos de lujo y comodidad que albergaban estos ricos propietarios agrícolas.

La perduración en el tiempo de este establecimiento rural como residencia y explotación agropecuaria, va quedando bien constatada mediante la identificación hasta el presente de un total de cuatro fases desarrolladas a lo largo de cinco siglos de existencia. Desde una primera fundación, a fines del s. I - inicios del s. II d.C., hasta la finalización de su actividad, que habría que situar hacia mediados-finales del s. V d.C., se aprecian toda una serie de remodelaciones y transformaciones en los distintos espacios excavados hasta hoy. Además, ha quedado constatada otra fase, documentada a través de la transformación y reutilización en un edificio de planta absidal con clara funcionalidad religiosa, en torno al cual el resto de espacios se han convertido en un improvisado cementerio aprovechando cualquier hueco lo más cercano posible al edificio para inhumar a sus muertos.



Descripción del inmueble

La conquista romana de la Península Ibérica provocó la aparición de nuevos núcleos de población, creándose entre ellos un nuevo patrón de asentamiento en las zonas rurales conocido como villae. Se trataba de unidades de carácter unifamiliar para la explotación, transformación y almacenamiento de productos agropecuarios.

Diseminadas por toda la península, también las encontramos en el área de Mula siendo el yacimiento de Los Villaricos, que se desarrolló entre los siglos I y V d. C. junto a la carretera del Pantano de la Cierva, un importante ejemplo de este tipo de asentamientos.

La villa romana se divide en dos partes. El área residencial: con una zona termal y espacios domésticos entorno a un patio central; y el área de trabajo: con una almazara destinada a la obtención, elaboración y almacenaje de aceite o vino.

Una vez abandonada la villa, la zona residencial se convertirá en un lugar de culto con la transformación de dos estancias en un edificio de planta basilical, en torno al cual se han documentado numerosos enterramientos.

El área termal

La presencia de baños (balnea) en los establecimientos rurales hispanorromanos se extendió durante el s. I d.C., generalizándose a la totalidad del territorio peninsular a lo largo del s. II d.C. La presencia de estos balnea es un elemento indispensable de las villae ante la imposibilidad de realizar el baño diario en los establecimientos termales públicos de las ciudades.

El edificio termal de Los Villaricos presenta una disposición en dos bloques yuxtapuestos correspondientes al área destinada a los baños fríos, al norte, y a las habitaciones calefactadas y sus dependencias de servicio, al sur y poniente.

El esquema de funcionamiento es el típico de la mayor parte de estos balnea donde el frigidarium (baño de agua fría), tepidarium (templado) y caldarium (baño caliente) se suceden de una forma más o menos lineal, alterada por la disposición de los espacios, que emulan el recorrido del propio bañista.

El área residencial

La pars urbana o dominica es la parte de la villa más noble, la zona donde residen el dominus (señor) y su familia, los huéspedes e, incluso, el servicio doméstico.

Se trata de un esquema de vivienda donde se reproducen en gran medida los esquemas de casa mediterránea con un patio central alrededor del cual se dispone un peristilo organizador en torno al cual se distribuyen las distintas estancias funcionalmente diferenciadas, propias también de las grandes domus (casas) de la ciudad, donde habitualmente residen sus propietarios durante los siglos I y II d.C. En estos siglos, la villa aún el carácter productivo e, incluso, industrial y de venta de esos productos. A partir del s. III d.C. se convertirán en la residencia definitiva del propietario y su familia, asistiendo así a un proceso de urbanización de las villae, donde la domus (casa) será el reflejo de la mayor o menor influencia del dominus (señor) en la nueva aristocracia provincial, de carácter rural, que se desarrolla a partir de esa fecha en occidente. Las villae, convertidas en asentamientos señoriales, serán la expresión del cambio de las normas arquitectónicas, artísticas, económicas y sociales que regían el mundo del campo.

La bodega

Al norte del pasillo distribuidor de la domus, se abren las estructuras destinadas a uno de los procesos que, por sus dimensiones, debió concentrar buena parte de la actividad económica de la villa: la industria de transformación y elaboración de vino.

Hay una sucesión de salas destinadas al prensado, balsas para separación del vino y un gran lacus o depósito, todas ellas realizadas en opus caementicium y recubiertas de mortero hidráulico de color rojo.

Por último, situada en el extremo oriental del torcularium, se documentó una gran nave rectangular o cella vinaria de 30 x 10 m destinada al almacenaje del vino preparado ya para su transporte y comercialización. La habitación se halla dividida en tres naves mediante una serie de pilares prismáticos de piedra caliza procedentes de la cantera del Cerro de la Almagra.

La entidad de este torcularium, pone de relieve la importancia de la producción y comercialización de vino a nivel de consumo local en aquellos establecimientos rurales ubicados fuera de los tradicionales centros de producción del Bajo Guadalquivir.

La almazara

Al sur de la pars urbana, se ha documentado un gran edificio de planta rectangular con una superficie de casi 700 m² dedicado a la producción de aceite. Se trata de una de las almazaras más grandes de la Península Ibérica y en ella hemos podido identificar todas las partes propias de un torcularium dedicado a la producción de aceite. El edificio tiene una sala de recepción que a la vez pudo funcionar como cella olearia; un tabulatum, una sala de molienda con dos molinos en posición primaria; una sala de prensado con seis prensas, dividida en dos estancias, una, a cota inferior, para contener los contrapesos y otra para los lapides y areae; por último, una sala de decantación en la que se han documentado lacus y una serie de dolia adosadas al muro junto a los desagües de las prensas. Se ha establecido su abandono en torno al siglo V d. C.

La necrópolis

La larga duración de la villa conllevó la creación de lugares de enterramiento para los habitantes de la misma. Con el paso de los años fue necesaria la elección de una zona de enterramientos alejada del área residencial. Concretamente a 100 m. al noroeste de esta zona, se documentó en la década de los 90, los restos de una tumba que había sido parcialmente saqueada en su día por excavadores clandestinos. Su limpieza y excavación parcial dio como resultado el hallazgo de una tumba doble, cubierta en su origen por un túmulo de piedra y argamasa bajo el que se colocarían, a su vez, las lajas o losas que cubrían las fosas destinadas a la inhumación. Estas tienen unas dimensiones de 0,50 m. de anchura por 2 m. de longitud y 0,65 m. de profundidad. Se hallan separadas por un murete de 0,25 m. y revestidas por un revoque de cal y cerámica de grano fino, que le da un característico color rojizo. La excavación de esta fosa hasta su nivel de base tan sólo aportó algunos restos óseos humanos muy fragmentados.

Este tipo de tumba es similar a las documentadas en otros puntos de la Región de Murcia, como en la necrópolis tardía de San Antón (Cartagena), La Molineta (Puerto de Mazarrón) o las del casco urbano de Águilas, cuyas cronologías oscilan entre los siglos III-V d. C.

Junto a esta necrópolis perteneciente al momento de ocupación de la villa, tras el abandono del asentamiento, el área residencial fue ocupada por una serie de enterramientos vinculados a una población de carácter residual establecida en la zona y que al parecer rendía culto en una de las grandes salas de la villa, que fue transformada en basílica, con la transformación de una habitación anexa en ábside. Hasta ahora se han documentado junto a la basílica unos 50 enterramientos. Se trata de simples fosas, excavadas en los niveles de colmatación del yacimiento, cubiertas por grandes lajas o losas de piedra arenisca bordeadas con piedras de pequeño y mediano tamaño. Algunos de estos enterramientos presentan un encachado realizado con fragmentos cerámicos y tejas. La cronología para estas tumbas se sitúa entre los siglos V-VII d. C.

Los primeros cristianos: la basílica

Tras el abandono de la villa entorno al siglo IV d. C., el área residencial fue ocupada por una serie de enterramientos vinculados a una población de carácter residual establecida en la zona y que al parecer rendía culto en una de las grandes salas de la villa, que fue transformada en basílica. Hasta ahora se han documentado junto a la basílica unos 50 enterramientos. Algunos enterramientos presentan un encachado realizado con fragmentos cerámicos y tejas. La cronología para estas tumbas se sitúa entre los siglos V-VII d. C.

Las características específicas de este edificio indican que nos encontramos ante un ámbito de especial significación dentro del conjunto arquitectónico de la domus. Sus amplias dimensiones (70 m² sin contar con la zona del ábside) y su disposición, en el extremo contrario del eje que marca el acceso al patio, nos remiten al esquema típico de este tipo de asentamientos rurales para aquellos salones de representación, oeci o triclinia, esta debió ser en origen la función de este espacio. La sala conserva restos de un pavimento de mosaico de opus tessellatum policromo con elementos ornamentales geométricos.

La aparición de varios fragmentos de lucernas con iconografía cristiana durante el proceso de excavación y, sobre todo, la presencia de una importante cantidad de tumbas situadas en las zonas próximas a este edificio hace suponer la reutilización de esta zona como espacio destinado al culto cristiano.

Bienes muebles

Junto al inmueble objeto de protección, constituyen parte esencial de su historia los bienes muebles vinculados al mismo. Como yacimiento arqueológico, los bienes muebles corresponden principalmente a los materiales documentados en la villa a través de las campañas arqueológicas y que corresponden principalmente a restos arquitectónicos, cerámicos, numismáticos, epigráficos, escultóricos, metálicos, vidrios, óseos, etc., así como malacofauna y restos paleontológicos (fósiles).

Estos materiales, están depositados en los fondos del Museo Ciudad de Mula, reconocido por el Servicio de Museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo, los materiales más significativos se encuentran expuestos en la sala permanente del citado Museo.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica establecida integra los lugares donde se han realizado las intervenciones arqueológicas y de propiedad municipal y en los que hay constancia de estructuras aún presentes en el subsuelo (Zona 1), así como el área de dispersión de materiales arqueológicos con posible presencia de estructuras o

estratos de interés arqueológico en el subsuelo (Zona 2) y se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en parte a caminos de tierra discurriendo el resto de la delimitación sin marcadores definidos sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida se justifica por la necesidad de proteger y conservar los elementos estructurales, contextos interstratigráficos, área de dispersión de materiales arqueológicos y superficie susceptible de albergar vestigios en el subsuelo. Asimismo, por su interés no sólo arqueológico y científico sino también desde el punto de vista del valor histórico, arquitectónico y social del bien patrimonial a proteger.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ETRS 89

Perímetro BIC:

X	Y
635245.62914852786	4212248.4226813409
635223.50454884605	4212220.8170262566
635201.81820021488	4212192.6153507428
635156.69237654808	4212112.1536175022
635189.78862008383	4212051.083759564
635206.40327596816	4212023.4334141519
635205.31032743934	4212011.362042062
635197.06999688526	4211996.9597848952
635188.30680890498	4211986.7485435177
635172.47938508273	4211988.3464543223
635140.82599763083	4211992.1042106515
635123.33054258837	4211994.4693036377
635101.76946002501	4211989.6658324571
635098.55087388004	4211975.0501714488
635048.02896779357	4211907.9840578204
635024.97917214187	4211889.004759077
635015.22237237135	4211886.1037828978
635009.93025167286	4211885.5467175609
635005.47372897947	4211886.3823155658
634998.51041227113	4211890.2817729227
634986.81204020092	4211895.5738936206
634973.16393945238	4211900.3089489825
634962.0226327189	4211903.9298736714
634956.45197935216	4211908.1078636963
634947.81746663374	4211918.9706377611
634941.68974793027	4211927.0480851429
634935.28349655855	4211940.6961858915
634927.48458184511	4211954.6228193082
634920.24273246829	4211967.1567893839
634914.11501376494	4211974.9557040967
634906.59463171975	4211981.9190208055
634897.78421006352	4211989.7993771052
634886.55987934908	4211999.3134345133
634870.92784201202	4212014.2288103327
634846.60748429678	4212010.599729266
634838.191244805	4212031.5824421449
634832.672694501	4212061.4685838409
634831.69539546838	4212091.3188130287
634830.63665484975	4212111.3389572399
634828.73415984737	4212136.9118596632
634827.58582126372	4212153.5293524116
634820.73424334498	4212169.9292187048
634805.07519579632	4212203.0119954273
634793.12921197596	4212236.7975944793



X	Y
634794.57726537238	4212249.6915388089
634796.36411087855	4212256.8356338413
634798.95234647975	4212266.9312257208
634802.17908900359	4212277.6099344706
634801.86634842493	4212293.5970766749
634801.81911474909	4212303.8816032587
634800.0664771531	4212321.2662781924
634798.3952811429	4212336.6963550597
634795.95690294832	4212346.0768678179
634792.76436833467	4212358.9023963278
634790.3520416714	4212368.903520857
634790.51492484356	4212378.5234889872
634793.74166736729	4212388.1222749725
634799.42797023035	4212396.1313065328
634809.21897791116	4212409.7875636611
634815.98520353728	4212420.6373119596
634713.48458502407	4212479.0810513543
634660.28544193681	4212505.3893977283
634654.93464419164	4212514.9539758032
634691.83291866607	4212528.5466864975
634734.22198731604	4212545.3661397165
634771.75061233435	4212560.1153453719
634784.54351532843	4212566.6079077162
634835.06383901986	4212586.4472736018
634906.16125005623	4212614.4259287054
634941.41121526202	4212628.3933440158
634944.84807463374	4212629.8837617012
634966.19904034911	4212603.2797525851
634963.19215344707	4212599.3412179314
634966.2136485097	4212588.8644696521
634980.46604827081	4212594.1859288737
634994.81291538349	4212599.3705564551
635014.39164375328	4212598.1880099615
635041.17314420268	4212596.6796971224
635062.37254791451	4212600.6817782102
635087.07077503682	4212606.1921721343
635091.68202452338	4212605.8240415016
635096.41707988514	4212604.5600534212
635098.26418483292	4212602.5630910676
635100.89965410996	4212594.0702793766
635102.76794120227	4212585.3755072178
635103.40644812491	4212563.8812580789
635106.17874904268	4212551.0638859486
635108.30846484809	4212539.9404743677
635121.0778121053	4212529.6950250799
635132.32174256933	4212522.1062272144
635139.61569500866	4212517.108951943
635154.50660169264	4212497.2647166708
635168.64822134422	4212480.6505109137
635193.27474565443	4212452.2532045096
635222.48975491151	4212421.4484408274
635231.39464391943	4212409.9895241298
635255.93972664326	4212383.2845958788
635281.54639426747	4212353.9223489147
635300.32904463948	4212333.5982877975
635303.00687820546	4212325.3367750989
635294.1459358813	4212313.6220902717
635281.19988848909	4212296.146234978
635258.96023926395	4212265.4526647124
635245.62914852786	4212248.4226813409

Dentro de esta Zona Arqueológica y de cara a organizar su protección pueden establecerse dos Zonas recogidas en los planos adjuntos, la Zona 1 donde existe constancia de la presencia de estructuras y estratos de interés arqueológico y la Zona 2 donde existe constancia de materiales arqueológicos siendo probable la presencia de estratos o estructuras arqueológicas

Zona 1

X	Y
635050.29472219711	4212594.1328076199
635062.37254791451	4212600.6817782102
635087.07077503682	4212606.1921721343
635091.68202452338	4212605.8240415016
635096.41707988514	4212604.5600534212
635098.26418483292	4212602.7265469646
635100.89965410996	4212594.0702793766
635102.76794120227	4212585.3755072178
635103.40644812491	4212563.8812580789
635106.17874904268	4212551.0638859486
635108.30846484809	4212539.9404743677
635121.0778121053	4212529.6950250799
635132.32174256933	4212522.1062272144
635139.61569500866	4212517.108951943
635154.50660169264	4212497.2647166708
635168.64822134422	4212480.6505109137
635193.27474565443	4212452.2532045096
635222.48975491151	4212421.4484408274
635231.39464391943	4212409.9895241298
635255.93972664326	4212383.2845958788
635281.54639426747	4212353.9223489147
635300.32904463948	4212333.5982877975
635301.70487646828	4212325.9811588526
635294.1459358813	4212313.6220902717
635281.19988848909	4212296.146234978
635258.96023926395	4212265.4526647124
635245.62914852786	4212248.4226813409
635223.50454884605	4212220.8170262566
635201.81820021488	4212192.6153507428
635156.69237654808	4212112.1536175022
635135.28915648267	4212059.4553599898
635119.53938910703	4212017.9085598439
635086.13902036229	4211986.6805728069
635066.79297653097	4211974.2236513067
635041.17954774154	4211957.7578772334
634995.44148888136	4211961.4169372469
634974.402115067	4211984.2860664083
634943.84801855532	4212050.4942854494
634923.21039233904	4212076.8344136458
634896.05562100187	4212106.1615666905
634881.39204447984	4212127.8853837606
634868.62930195127	4212151.2384871105
634857.49584570306	4212172.9623041796
634840.65988747403	4212211.7936271923
634842.28917375405	4212258.2282861788
634864.01299082383	4212311.1800902858
634888.18073731393	4212351.9122472918
634898.45576036884	4212368.9523169203
635000.40027120523	4212527.1418313906
635029.11400055408	4212570.5081565566
635050.29472219711	4212594.1328076199



Zona 2

X	Y
635050.29472219711	4212594.1328076199
635029.11400055408	4212570.5081565566
635000.40027120523	4212527.1418313906
634899.11696570693	4212370.1142798429
634888.18073731393	4212351.9122472918
634864.01299082383	4212311.1800902858
634842.28917375405	4212258.2282861788
634840.65988747403	4212211.7936271923
634857.49584570306	4212172.9623041796
634868.62930195127	4212151.2384871105
634881.39204447984	4212127.8853837606
634896.05562100187	4212106.1615666905
634923.21039233904	4212076.8344136458
634943.84801855532	4212050.4942854494
634974.402115067	4211984.2860664083
634995.44148888136	4211961.4169372469
635041.17954774154	4211957.7578772334
635066.79297653097	4211974.2236513067
635086.13902036229	4211986.6805728069
635119.53938910703	4212017.9085598439
635135.28915648267	4212059.4553599898
635156.69237654808	4212112.1536175022
635189.78862008383	4212051.083759564
635206.40327596816	4212023.4334141519
635205.31032743934	4212011.362042062
635197.06999688526	4211996.9597848952
635188.30680890498	4211986.7485435177
635172.47938508273	4211988.3464543223
635140.82599763083	4211992.1042106515
635123.33054258837	4211994.4693036377
635101.76946002501	4211989.6658324571
635098.55087388004	4211975.0501714488
635048.02896779357	4211907.9840578204
635024.97917214187	4211889.004759077
635015.22237237135	4211886.1037828978
635009.93025167286	4211885.5467175609
635005.47372897947	4211886.3823155658
634998.51041227113	4211890.2817729227
634986.81204020092	4211895.5738936206
634973.16393945238	4211900.3089489825
634962.0226327189	4211903.9298736714
634956.45197935216	4211908.1078636963
634947.81746663374	4211918.9706377611
634941.68974793027	4211927.0480851429
634935.28349655855	4211940.6961858915
634927.48458184511	4211954.6228193082
634920.24273246829	4211967.1567893839
634914.11501376494	4211974.9557040967
634906.59463171975	4211981.9190208055
634897.78421006352	4211989.7993771052
634886.55987934908	4211999.3134345133
634870.92784201202	4212014.2288103327
634846.60748429678	4212010.599729266
634838.191244805	4212031.5824421449
634832.672694501	4212061.4685838409
634831.69539546838	4212091.3188130287
634830.63665484975	4212111.3389572399
634828.73415984737	4212136.9118596632
634827.58582126372	4212153.5293524116

X	Y
634820.73424334498	4212169.9292187048
634805.07519579632	4212203.0119954273
634793.12921197596	4212236.7975944793
634794.57726537238	4212249.6915388089
634796.36411087855	4212256.8356338413
634796.91138988337	4212258.9703334309
634798.95234647975	4212266.9312257208
634799.67765879387	4212269.33160285
634802.17908900359	4212277.6099344706
634801.93203573884	4212290.2391739897
634801.86634842493	4212293.5970766749
634801.81911474909	4212303.8816032587
634801.07536625885	4212311.2589559779
634800.0664771531	4212321.2662781924
634798.3952811429	4212336.6963550597
634795.95690294832	4212346.0768678179
634792.76436833467	4212358.9023963278
634790.3520416714	4212368.903520857
634790.51492484356	4212378.5234889872
634793.74166736729	4212388.1222749725
634799.42797023035	4212396.1313065328
634809.21897791116	4212409.7875636611
634815.98520353728	4212420.6373119596
634713.48458502407	4212479.0810513543
634660.28544193681	4212505.3893977283
634654.93464419164	4212514.9539758032
634691.83291866607	4212528.5466864975
634734.22198731604	4212545.3661397165
634771.75061233435	4212560.1153453719
634784.54351532843	4212566.6079077162
634835.06383901986	4212586.4472736018
634906.16125005623	4212614.4259287054
634941.41121526202	4212628.3933440158
634944.84807463374	4212629.8837617012
634966.19904034911	4212603.2797525851
634963.19215344707	4212599.3412179314
634966.2136485097	4212588.8644696521
634980.46604827081	4212594.1859288737
634994.81291538349	4212599.3705564551
635014.39164375328	4212598.1880099615
635041.17314420268	4212596.6796971224
635062.37254791451	4212600.6817782102
635050.29472219711	4212594.1328076199

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica del yacimiento de Los Villaricos es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En las áreas arqueológicas definidas en el plano adjunto como Zona 1 no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento.

No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en Patrimonio Cultural, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa y, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos debidamente autorizados por la Dirección General, que determine la existencia o no y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

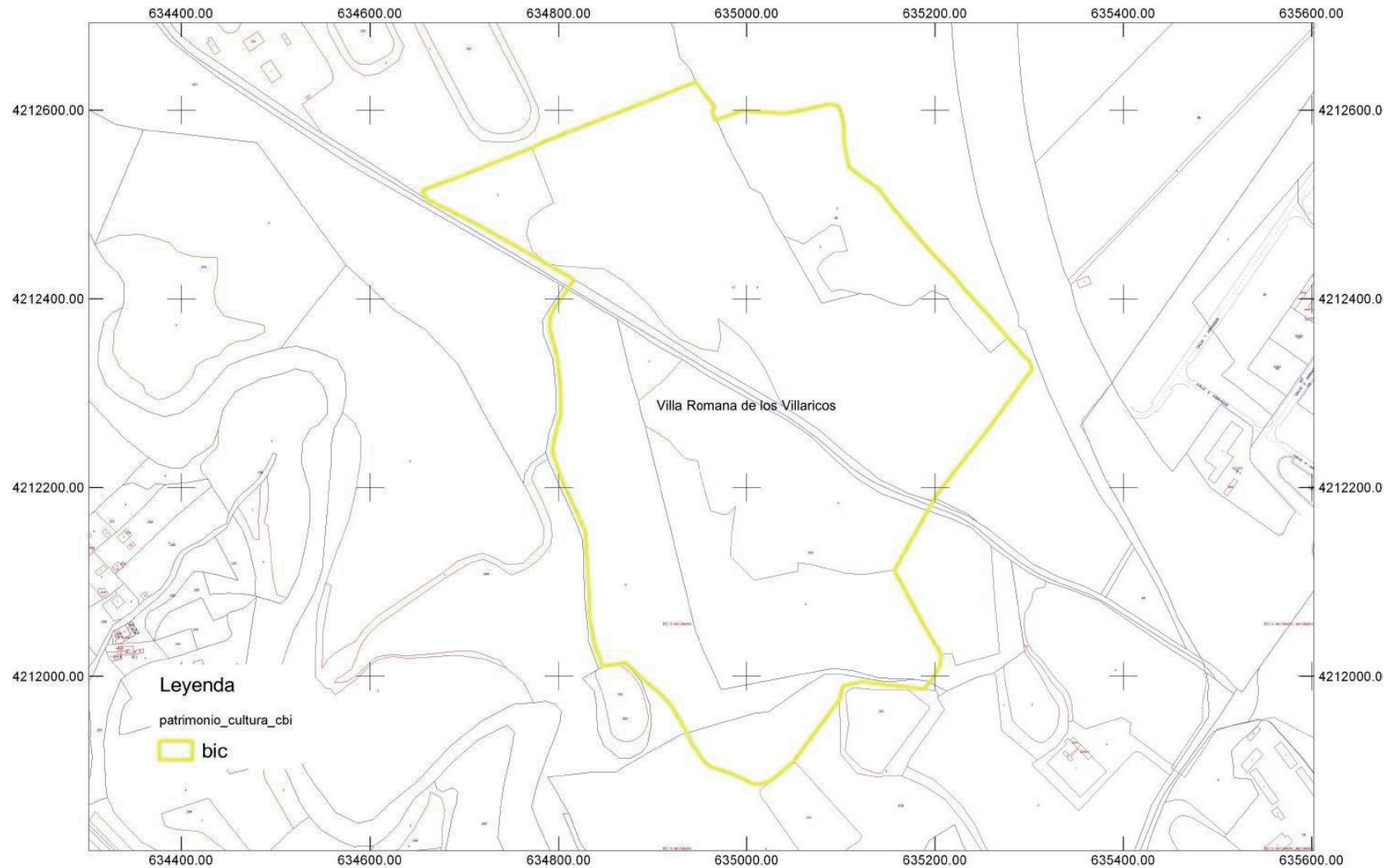


Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
Declaración B.I.C. Yacimiento Villa Romana
de los Villaricos
T.M. de Mula

Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N



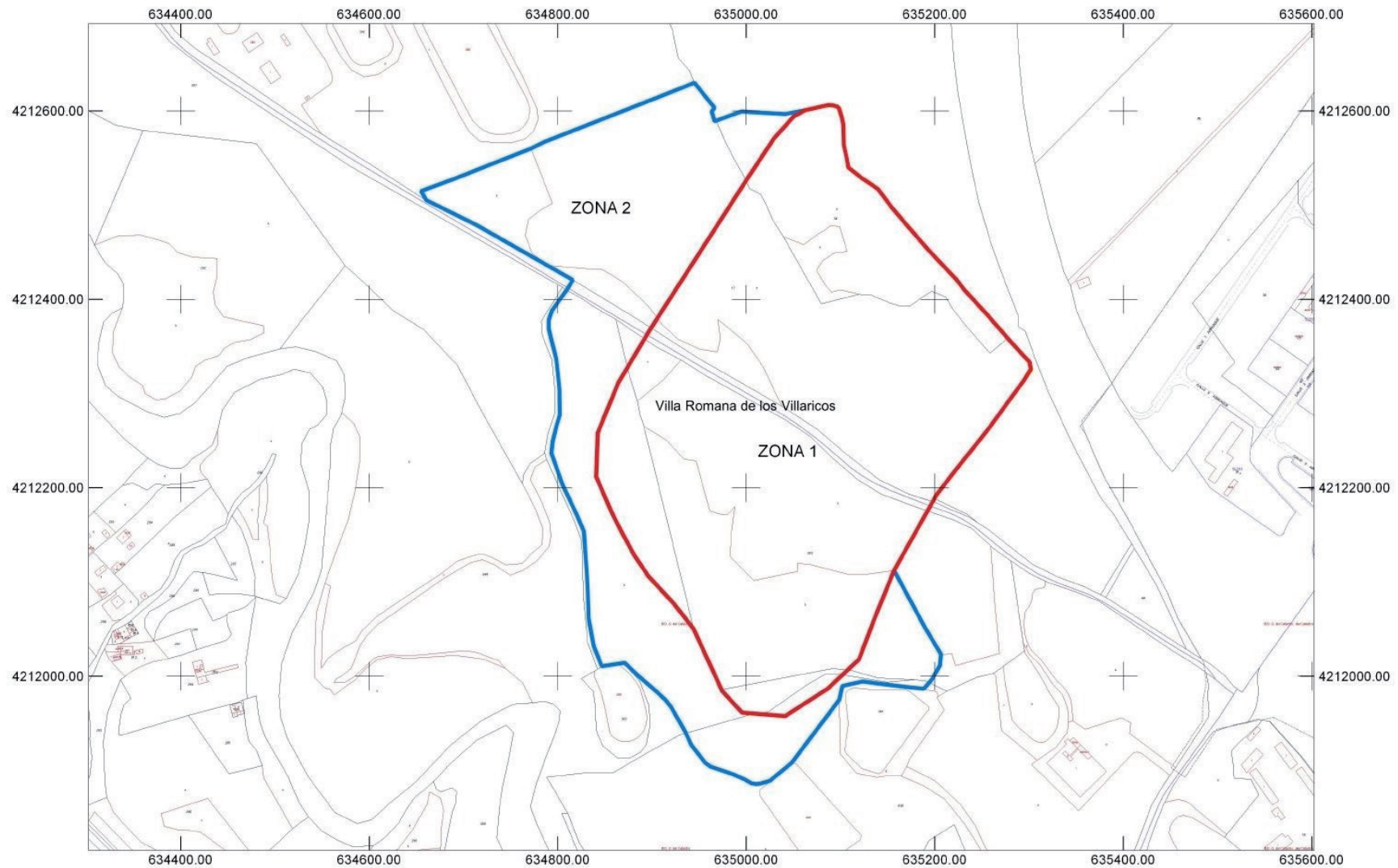


Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
Declaración B.I.C. Yacimiento Villa Romana
de los Villaricos
T.M. de Mula

Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
Declaración B.I.C. Yacimiento Villa Romana
de los Villaricos
T.M. de Mula

Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
Declaración B.I.C. Yacimiento Villa Romana
de los Villaricos
T.M. de Mula

Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1866 Extracto de la Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria del año 2020 de las líneas de ayuda correspondientes a las distintas submedidas de la medida 13 "Pagos compensatorios en zonas de montaña y pagos compensatorios en zonas con limitaciones naturales" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

BDNS (Identif.): 501458

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica un extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios quienes cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 de las Bases reguladoras del punto Tercero del presente extracto.

Segundo. Objeto. Las ayudas tienen por objeto indemnizar a los agricultores por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de realizar su actividad agraria en zonas de montaña y en zonas con limitaciones naturales de la Región de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras. Las bases reguladoras de las ayudas vienen establecidas en la Orden de 4 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen en la Región de Murcia, las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a la medida 13 "Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (BORM n.º 57, de 9 de marzo de 2016).

Cuarto. Cuantía. El importe global destinado a la convocatoria será de 1.285.000 € para los pagos compensatorios en zonas de montaña y de 1.650.000 € para los pagos compensatorios en zonas con limitaciones específicas. La financiación de las ayudas corresponderá, en un 63%, a la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y en el 37% restante a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes. El artículo 18.4 de la Orden de 18 de febrero de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se regula, en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos sobre los derechos de pago básico, la aplicación en 2020 de los pagos directos a la Agricultura y a la Ganadería, las solicitudes de modificación del SIGPAC para los regímenes de ayuda relacionados con la superficie y la presentación de la solicitud única en el marco de la Política Agrícola Común, establece el lugar y plazo de presentación de la Solicitud.

Murcia, 26 de marzo de 2020.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

1867 Reglamento para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios en entidades colaboradoras de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 19 de julio de 2018, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, aprobó el presente reglamento (modificado en el Consejo de Gobierno de 9 de octubre de 2018, de 4 de noviembre de 2019, de 12 de diciembre de 2019 y de 11 de marzo de 2020).

Preámbulo

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, establece el marco por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Este Real Decreto deroga el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, y el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, sobre programas de cooperación educativa, que hasta ahora regulaban las prácticas en empresas.

Asimismo, el Estatuto del estudiante universitario aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, reconoce el derecho de los estudiantes de Grado y Máster a disponer de la posibilidad de realización de prácticas curriculares o extracurriculares que podrán realizarse en entidades externas y en los Centros, estructuras o servicios de la Universidad. Las prácticas externas durante los estudios universitarios contribuyen a complementar mediante experiencia profesional, la formación adquirida en la Universidad.

La Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), consciente de la importancia de las prácticas, como parte fundamental en la formación profesional de sus estudiantes, asume desde sus inicios el compromiso de fomentar y regular las prácticas externas. A tal fin elaboró una Normativa para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios en entidades colaboradoras, aprobada por el Consejo de Gobierno de la UPCT, el 26 de noviembre de 2012, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) del 4 de enero de 2013.

Después de la entrada en vigor del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, procede adaptar la actual normativa de la UPCT en materia de prácticas externas en empresas e instituciones al nuevo marco legal existente, integrando algunos procedimientos y protocolos específicos que desde entonces se han desarrollado, tales como el "Procedimiento para la equiparación de prácticas curriculares de estudiantes de la UPCT a actividades realizadas al amparo de otros convenios" aprobado en Diciembre de 2016. Por todo ello, se propone el siguiente reglamento para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Índice

Preámbulo

TÍTULO I

Disposiciones Generales

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación
- Artículo 2. Definición, naturaleza y características
- Artículo 3. Fines
- Artículo 4. Modalidades
- Artículo 5. Duración y horarios de realización
- Artículo 6. Proyecto formativo
- Artículo 7. Convenios de cooperación educativa
- Artículo 8. Bolsa económica de ayuda al estudio
- Artículo 9. Modificación de condiciones
- Artículo 10. Interrupción temporal
- Artículo 11. Extinción y revocación
- Artículo 12. Renuncia del estudiante
- Artículo 13. Prórroga del período de prácticas
- Artículo 14. Destinatarios y requisitos para su realización
- Artículo 15. Protección de datos
- Artículo 16. Incompatibilidades
- Artículo 17. Estudiantes extranjeros
- Artículo 18. Coordinador de prácticas externas
- Artículo 19. Derechos y deberes de los estudiantes
- Artículo 20. Tutorías y requisitos para ejercerlas
- Artículo 21. Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora
- Artículo 22. Obligaciones fiscales de la entidad colaboradora
- Artículo 23. Derechos y deberes del tutor académico de la Universidad
- Artículo 24. Oferta, difusión y adjudicación
- Artículo 25. Prácticas en dependencias de la UPCT
- Artículo 26. Informe de seguimiento intermedio y memoria final
- Artículo 27. Evaluación de las prácticas. Informes finales y cuestionarios
- Artículo 28. Reconocimiento académico y acreditación para el estudiante
- Artículo 29. Reconocimiento de créditos
- Artículo 30. Garantía de calidad

Disposición adicional

Disposiciones transitorias

Disposición derogatoria

Disposición final

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación¹

1. El objeto del presente reglamento es la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. El presente reglamento es de aplicación a las prácticas de estudiantes en empresas, instituciones, entidades o la propia Universidad, realizadas en el marco del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que hayan sido convocadas de acuerdo con lo dispuesto en la presente normativa.

3. El presente reglamento se podrá adecuar a las peculiaridades académicas de las prácticas externas del Centro Universitario de la Defensa de San Javier a través de un Reglamento específico aprobado en Junta de Centro y por el Consejo de Gobierno de la UPCT.

Artículo 2. Definición, naturaleza y características

1. Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. La Universidad pondrá todos los medios a su alcance para poner a disposición de todos los estudiantes un catálogo extenso y de calidad de ofertas de prácticas externas.

2. Las prácticas podrán realizarse en la propia Universidad o entidades colaboradoras tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional. Podrá atribuirse, la condición de entidad colaboradora, a los trabajadores autónomos en función de las características de su actividad económica o profesional.

3. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

4. En el ámbito de las administraciones públicas, entidades de derecho público y demás organismos públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de los servicios previos.

5. Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorpore a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

Artículo 3. Fines

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

1. Se añade el apartado 3 (sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno del 11 de marzo de 2020).

a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.

b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.

c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.

e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

Artículo 4. Modalidades

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares.

a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate.

b) Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Artículo 5. Duración y horarios de realización

1. La duración de las prácticas extracurriculares se establecerá de modo general por común acuerdo entre las partes, previo conocimiento y aprobación por el Centro gestor de las prácticas, teniendo en cuenta que, a fin de poder compatibilizar las mismas con los intereses académicos de los estudiantes, el período de prácticas tendrá una duración máxima de 750 horas y un mínimo de 100 horas para las extracurriculares, sin que en ningún caso pueda exceder el 50% de la duración en horas de un curso académico.

2. En el supuesto de prácticas curriculares la duración será la que se establezca en el propio plan de estudios y específicamente las que consten en la Guía Docente de la asignatura de prácticas curriculares, si la hubiere, no pudiendo superarse el tiempo establecido en la modalidad de curricular. Asimismo se tendrá en cuenta la posibilidad de una distribución irregular de la jornada de prácticas, en función de las características de la entidad donde se produce el aprendizaje práctico. Las prácticas externas curriculares, se ajustarán a la planificación del Centro docente para dicha actividad, y se estará a lo dispuesto en el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

3. De manera general el número de horas de presencia en la entidad será como máximo de 5 horas diarias (media jornada). Si las prácticas se realizan exclusivamente en los meses de verano (julio, agosto y septiembre) o si el estudiante está matriculado de un número inferior a 18 créditos (excluidos los créditos de la asignatura de prácticas curriculares) durante la realización de las prácticas, el estudiante podrá solicitar realizar hasta 40 horas semanales durante el período de prácticas, con un límite de 8 horas diarias.

En el caso de estudiantes de Máster o Doctorado, cualquier duración que implique la presencia del estudiante durante más de cinco horas diarias o de más de 100 mensuales, desarrollando actividades propias de la práctica, requerirá adecuada justificación y autorización expresa del coordinador de las prácticas externas del título.

A efectos del cómputo final de días y horas totales se tomarán las efectivamente realizadas, no computándose ausencias por enfermedad, vacaciones, festividades y otras.

4. El horario de entrada y salida será fijado de común acuerdo entre la entidad y el estudiante, previo conocimiento y aprobación por el Centro gestor de las prácticas y ajustándose en todo caso a lo dispuesto en esta normativa.

5. La ejecución de las prácticas no supondrá detrimento en la dedicación académica de los estudiantes, entendiéndose por ésta el derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales.

6. La finalización de la práctica se deberá programar para que se produzca antes del fin del curso académico.

Artículo 6. Proyecto formativo

1. El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

2. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

3. No se admitirá, bajo ningún concepto, la asunción de responsabilidades por parte del estudiante que exceda de los cometidos de la práctica, así como la redacción de tareas genéricas que puedan dar lugar a interpretaciones erróneas.

4. Las líneas de actividad serán propuestas por el tutor de la entidad colaboradora. En base a éstas, el proyecto formativo será redactado y consensuado por el tutor de la entidad colaboradora y el tutor académico.

5. Estará incluido en documento anexo al Convenio de cooperación educativa, de condiciones particulares para cada uno de los estudiantes que realicen prácticas externas.

Artículo 7. Convenios de cooperación educativa

1. Para la realización de las prácticas externas, la UPCT suscribirá convenios de cooperación educativa con las entidades colaboradoras previstas en el artículo 2.2 del presente Reglamento.

2. Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y la Universidad.

3. Fomentarán que las prácticas sean accesibles para estudiantes con discapacidad, procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

4. Para el inicio del procedimiento la entidad colaboradora deberá expresar su voluntad de establecer un convenio mediante la presentación en el Centro gestor de prácticas externas de una solicitud de alta, a través de los medios telemáticos habilitados a estos efectos y acreditando su personalidad jurídica, con la presentación de los siguientes documentos:

a) Si se trata de una empresa: Fotocopias del CIF y de documento que dé fe de la constitución legal de la empresa.

b) Si se trata de un autónomo: Fotocopia del NIF y documento que refleje que está dado de alta en la actividad económica correspondiente.

c) Si se trata de una asociación/fundación: Fotocopia del CIF y certificado de estar inscrito en el registro correspondiente de asociaciones/fundaciones.

d) Si se trata de una institución/entidad pública: Fotocopia del CIF.

e) La Universidad podrá requerir, en su caso, los documentos o informes que estime oportunos a fin de determinar la idoneidad de la correspondiente entidad, según los requisitos establecidos al efecto.

5. El modelo único y normalizado será facilitado por la UPCT, a través del Centro gestor de prácticas externas, al cual se podrán añadir nuevas cláusulas a petición de la entidad colaboradora, con el acuerdo de ambas partes, y previo visto bueno del Vicerrector que tenga asignadas las competencias en materia de prácticas. Si las modificaciones alteraran sustancialmente el contenido del convenio, deberán trasladarse a los servicios jurídicos de la Universidad para que emitan el informe correspondiente.

6. Los convenios los firmará el Rector de la Universidad y, por parte de la entidad colaboradora, la persona que ostente la representación legal de la misma o, en su caso, en quien delegue por medio de poder notarial. La formalización será inexcusablemente previa a la incorporación de los estudiantes a la entidad colaboradora, para la realización de las prácticas.

7. La firma del convenio se realizará mediante firmas con validez legal, en los apartados indicados para ello.

8. La denuncia de un convenio por parte de la Universidad compete al Rector, a propuesta del Vicerrectorado que tenga asignadas las competencias en materia de prácticas. Será motivo suficiente para dicha denuncia el incumplimiento de las obligaciones formativas por parte de la entidad firmante.

9. Las prácticas que puedan realizarse en distintas dependencias de la UPCT quedarán amparadas por resolución rectoral.

10. Los convenios se atenderán a lo establecido en la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre, en sus artículos del 47 al 53, y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Deberá contener, entre otros, los siguientes extremos:

a) El régimen de suscripción y pago de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil, o garantía financiera equivalente.

b) Las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

c) La protección de sus datos.

d) La regulación de eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.

e) Los términos del reconocimiento de la Universidad a la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.

11. Las condiciones particulares de cada práctica vinculada a un determinado Convenio, se establecerán en un documento (anexo I) que especificará, al menos, los siguientes aspectos:

a) Nombre o razón social y CIF/NIF de la entidad o unidad de la Universidad donde se realice la práctica.

b) Centro, localidad y dirección donde se realizará la práctica.

c) El Proyecto Formativo en que se concreta la práctica a realizar por el estudiante.

d) Nombre del tutor académico de la Universidad.

e) Nombre del tutor de la entidad o unidad de la Universidad, así como el puesto que desarrolla y/o cargo que ostentase.

f) Datos del estudiante y titulación que cursa.

g) Duración de las prácticas, número de horas diarias de dedicación y número de horas totales.

h) Cuantía de la bolsa o ayuda al estudio que se aporta y forma de satisfacción.

i) Régimen de permisos a que tenga derecho el estudiante.

j) Irá firmado por los tutores, académicos y de la entidad colaboradora, el estudiante y el Centro gestor de prácticas externas.

12. Todos los documentos de formalización de la práctica se cumplimentarán utilizando las plantillas o formularios que estén disponibles para tal fin.

13. En caso de que alguno de los puntos referidos en este apartado no fuera facilitado por la entidad colaboradora, el Centro gestor de prácticas externas le requerirá para su subsanación en un plazo de 10 días hábiles, tras los cuales se considerará archivada su solicitud.

14. La conformidad de documentos se realizará mediante firmas con validez legal, en los apartados indicados para ello.

15. La Universidad se reserva el derecho a rescindir el convenio con las entidades colaboradoras si considerara que las mismas lo incumplen sistemáticamente y siempre después de haber arbitrado mecanismos previos para evitarlo.

Artículo 8. Bolsa económica de ayuda al estudio

1. Todas las prácticas que realicen los estudiantes de la Universidad podrán tener bolsa económica de ayuda al estudio que correrá a cargo de la entidad colaboradora.

2. En caso de desplazamiento ocasionado por tareas derivadas de las prácticas entre la sede donde se realicen éstas y otras localidades, la entidad colaboradora abonará al estudiante los gastos de dietas que éste le ocasionen.

3. La cuantía de la bolsa o ayuda al estudio se indicará en el anexo al convenio de cooperación educativa y, en ningún caso, tendrá consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación contractual.

Artículo 9. Modificación de condiciones

Una vez iniciado el período de prácticas para modificar las condiciones iniciales de la práctica:

a) Deberá solicitarse por los canales establecidos. La respuesta habrá de emitirse en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de modificación.

b) Se formalizará a través de un anexo normalizado, firmado por las partes involucradas e informando de la misma al resto de agentes participantes.

Artículo 10. Interrupción temporal

1. La Universidad podrá conceder la interrupción del disfrute de la práctica a petición razonada del interesado o de la entidad colaboradora, o por cierre de esta última debida a período vacacional anual, previa petición al Centro gestor de prácticas externas.

El período máximo de interrupción será de 1 mes, debiendo incorporarse los estudiantes a la entidad colaboradora una vez transcurrido dicho período y, en consecuencia, prolongando el período de prácticas hasta completar el establecido inicialmente, siempre que la fecha fin no sobrepase la de fin de curso académico. No serán computables a los efectos de horas efectivamente realizadas las pertenecientes al período de suspensión.

2. No serán recuperables las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 5 días naturales en un mes o 2 días consecutivos hábiles, así como aquellas horas derivadas de la asistencia a exámenes o pruebas finales, y a las correspondientes a citas de orientación y seguimiento de las prácticas por parte de la Universidad.

Artículo 11. Extinción y revocación

1. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo I llevará aparejada la anulación del reconocimiento a la parte incumplidora y, en su caso, las consecuencias que conlleve.

Si la parte incumplidora es la entidad colaboradora, el Centro gestor de las prácticas, previo informe del coordinador de las prácticas externas del título implicado no vinculante podrá elevar al Vicerrectorado competente la rescisión del Convenio de cooperación educativa con la misma, que conllevará la pérdida de la condición de entidad acreditada para el programa de prácticas externas de la Universidad. Se emitirá una resolución del Vicerrectorado competente debidamente motivada.

2. En caso de que existan reclamaciones por falta de pago a los estudiantes o por incumplimiento de cualquier otro tipo de procedimiento, no se admitirán solicitudes de estudiantes en prácticas por parte de la entidad reclamada, hasta que estas no hayan sido resueltas favorablemente.

3. En caso de que el estudiante no cumpla lo establecido en el reglamento vigente y/o en los anexos de las condiciones particulares de las prácticas suscritos por todas las partes, a solicitud de la entidad o de la UPCT y en cualquier momento, se le podrá revocar la práctica, dejándola sin efectos económicos y/o académicos.

4. La práctica quedará extinguida en el momento que el beneficiario de la misma deje de ser estudiante de la Universidad y/o se encuentre en condiciones de solicitar el título oficial. En el supuesto de extinción de la práctica por anulación de matrícula, cualquier periodo de prácticas realizado durante el periodo de invalidez de la matrícula carecerá de todo efecto académico.

Artículo 12. Renuncia del estudiante²

1. La renuncia a una práctica, una vez iniciada ésta, se hará utilizando las plantillas o formularios que estén disponibles para tal fin, y en el que deberá expresarse la causa que la justifica, debidamente motivada.

2. Los estudiantes que renuncien, antes de cumplir un mínimo de un mes o 100 horas, no tendrán derecho a percepción económica si la hubiere. Si la renuncia se diera superado dicho límite, podrán percibir la parte económica proporcional que le corresponda, en función del número de días de prácticas realizados.

2. Eliminada última frase del apartado 3 (sesión de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2019).

3. Con carácter general si, pasados más de 5 días desde su incorporación, el estudiante renuncia para acogerse a otra entidad distinta deberá esperar hasta fin del período de prácticas que anteriormente hubiera pactado.

El estudiante podrá presentar ante el Vicerrectorado que tenga asignada la competencia, las alegaciones que estime oportunas.

Artículo 13. Prórroga del período de prácticas

1. La solicitud de prórroga por parte de la entidad colaboradora, con el consentimiento del estudiante, se hará con, al menos, 15 días hábiles de antelación a la fecha de finalización del periodo inicial y sólo podrá ser aceptada en el caso que no supere el máximo de horas de prácticas estipuladas en este Reglamento.

2. Si el estudiante alargara su periodo de prácticas más allá de las horas y duración establecidas en el anexo I que estipula las condiciones particulares, la relación y continuidad de las mismas quedaría circunscrita al ámbito del estudiante y de la entidad, sin intervención ni responsabilidad alguna por parte de la Universidad.

En el caso de las prácticas curriculares, una vez finalizadas éstas, si ambos, la entidad colaboradora y el estudiante, siguieran interesados en continuar con la práctica, se tramitará una nueva oferta para prácticas extracurriculares siguiendo el procedimiento para ello establecido. La duración máxima de esta última será la establecida por esta normativa excluyendo del cómputo el periodo de tiempo realizado en la curricular.

Artículo 14. Destinatarios y requisitos para su realización³

1. Podrán realizar prácticas académicas externas:

a) Los estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma.

b) Los estudiantes matriculados en otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios oficiales en la Universidad o en los Centros adscritos a la misma.

c) Los estudiantes matriculados en enseñanzas no oficiales de la Universidad. En este caso, los responsables de las prácticas serán los responsables de la gestión para cada uno de esos títulos y los tutores académicos no tendrán reconocimiento en su encargo docente.

2. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes deberán cumplir, en su caso, los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado y tener consideración de estudiante de la UPCT.

b) En el caso de prácticas externas curriculares, para las titulaciones de Grado, Máster y Doctorado, estar matriculado en los créditos de prácticas y cumplir con los requisitos especificados en el plan de estudios.

c) Para el caso de las prácticas extracurriculares, en las titulaciones de Grado el estudiante tendrá que tener aprobados el 50% de los créditos necesarios para la consecución del título y en el resto de titulaciones oficiales, podrá realizar prácticas desde el inicio de los estudios del título.

3. Eliminado el apartado 2.c) y renumerados los siguientes apartados (sesión de Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2019).

d) No haber sido sancionado por causa de extinción de la práctica, conforme al artículo 11.3 del presente Reglamento.

e) No tener superada la carga lectiva global del plan de estudios que les da derecho a la obtención del título correspondiente.

f) Los estudiantes que deseen realizar prácticas deben inscribirse telemáticamente, a través del canal habilitado a estos efectos. El plazo estará abierto durante todo el curso académico. La inscripción se realiza por una sola vez y es suficiente actualizar los datos cada curso académico para renovarla.

Artículo 15. Protección de datos⁴

1. La inscripción telemática en la base de datos implica la aceptación de la normativa y la autorización para que los datos personales del estudiante y los contactos de la entidad colaboradora sean utilizados e incorporados por el Centro gestor de prácticas externas, en el ejercicio de sus funciones, a los ficheros de la UPCT, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, ya que el tratamiento de los datos personales de los estudiantes universitarios que realizan prácticas universitarias en entidades colaboradoras de la UPCT está legitimado al ser necesario para el cumplimiento de un contrato en el que el interesado es parte con el fin de la correcta gestión de las prácticas y de realizar el seguimiento tanto de acceso al mercado laboral como de inserción del estudiante y de mejora de sus perspectivas laborales.

2. El Centro gestor de prácticas externas podrá realizar la cesión de datos de los estudiantes a las entidades colaboradoras que estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679. La cesión tendrá exclusivamente como finalidad la selección de alguno de los titulares de los mismos a efectos de desarrollar la práctica. Cualquier utilización distinta de los datos será responsabilidad de la entidad colaboradora.

Artículo 16. Incompatibilidades

1. La realización de prácticas de los programas a los que afecta este reglamento es incompatible con aquéllas que se efectúen bajo cualquier otro tipo de convenio o programa, en cualquier entidad pública o privada, en el mismo periodo, o con un trabajo remunerado que tenga las funciones y/o líneas de trabajo directamente relacionadas con la titulación cursada.

2. Podrá admitirse la compatibilidad de varias prácticas en un mismo periodo siempre que ambas se realicen en días distintos de la semana, y no superen el número total de horas diarias o mensuales establecido.

3. Los estudiantes seleccionados no mantendrán, en ningún caso, relación contractual vigente en los seis meses inmediatamente anteriores al inicio del periodo de prácticas con la empresa, institución o entidad pública o privada o la propia Universidad en la que se van a realizar las prácticas, salvo que la actividad que lleve a cabo en la empresa o institución no tenga relación con los estudios a los que se vincula la práctica.

4. El estudiante no podrá realizar prácticas en una entidad cuya titularidad, cargos directivos o miembros de los órganos de administración de la misma o tutor profesional, sean cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y de afinidad.

4. Se amplían los apartados 1 y 2 (sesión de Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2019).

5. El estudiante no podrá realizar prácticas en la misma entidad colaboradora o en otra perteneciente al mismo grupo económico, más de dos cursos académicos consecutivos.

6. La realización de una práctica será incompatible con el disfrute de cualquier tipo de ayuda o beca en otra entidad colaboradora que, por exigir una contraprestación al beneficiario, le impida, compatibilizar ambas actividades con su actividad académica.

Artículo 17. Estudiantes extranjeros

1. Los estudiantes de cualquier nacionalidad que realicen estudios en la UPCT, al amparo de un programa internacional suscrito por la Universidad, gozarán del mismo tratamiento que sus estudiantes, salvo que las normas que regulen el programa dispongan otra cosa.

2. En el caso de prácticas extracurriculares, el Servicio de Relaciones Internacionales actuará como intermediario y realizará y enviará un informe al Centro gestor de las prácticas, en términos de que el estudiante cumple los siguientes requisitos:

a) Tener superados en su universidad de origen el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviera cursando.

b) Estar asegurado por un seguro médico en vigor y de accidente y responsabilidad civil.

c) Acreditar el nivel B1 de castellano y/o inglés en consonancia con el acuerdo al Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 31 de marzo de 2015), o superar una prueba realizada por el Servicio de Idiomas de la UPCT.

3. El reconocimiento académico de su estancia en prácticas quedará supeditado a la normativa del programa de movilidad correspondiente.

Artículo 18. Coordinador de prácticas externas⁵

1. En cada Centro de la UPCT existirán uno o varios coordinadores de Prácticas externas que serán designados por los Decanos o Directores, siendo informado el Centro gestor de prácticas y resto de implicados en esta materia. En el caso de enseñanzas de Máster, estas competencias y funciones podrán recaer en el Director del Máster, salvo que la Dirección del Centro al que este adscrito el Máster designe a otra persona.

2. Los coordinadores de prácticas de los Centros docentes, como responsables de las prácticas en entidades colaboradoras de los estudiantes matriculados en el Centro, asumirán las siguientes funciones:

a) Planificar, coordinar, informar, y supervisar los procedimientos y desarrollo de las prácticas extracurriculares y curriculares de los estudiantes que cursan estudios en las titulaciones que el Centro tenga adscritas.

b) Asignar y coordinar a los tutores académicos de las prácticas de los estudiantes.

c) Velará en todo momento por el buen hacer de los tutores académicos, siendo informado mediante los medios establecidos para ello en caso contrario.

d) Colaborar con el Centro gestor de prácticas en la formalización de los Convenios de cooperación educativa.

5. Se añade el apartado c) (sesión Consejo de Gobierno del 4 de noviembre de 2019).

e) Organizar y coordinar el sistema de evaluación de las prácticas.

f) En el caso de prácticas curriculares obligatorias, incorporar al expediente académico del alumno la calificación obtenida para las mismas, tal y como se indica en el punto 2 del artículo 27 de este reglamento.

g) Podrán promover y coordinar acciones para divulgar las prácticas externas en el ámbito de las empresas y otras entidades regionales, nacionales y extranjeras, propiciando la captación de ofertas y fomentando el establecimiento y mantenimiento de la cooperación con las mismas.

h) Aquellas otras funciones y competencias que este reglamento le reconozca expresamente.

Artículo 19. Derechos y deberes de los estudiantes

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

a) A la tutela, durante el periodo de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la Universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.

b) A la evaluación, de acuerdo a un procedimiento común establecido por la Universidad.

c) A la obtención de un certificado, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

d) A percibir la aportación económica de la entidad colaboradora en concepto de bolsa económica de ayuda al estudio, cuando así se establezca.

e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

j) A ser incluido en la póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil que suscribe la Universidad. La cobertura de asistencia sanitaria alcanzará a aquellas prácticas que dado su perfil no deban estar cubiertas por la Seguridad Social.

k) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en el correspondiente convenio de cooperación educativa suscrito por la Universidad con la entidad colaboradora.

2. Asimismo, y durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad.

b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.

c) Mantener contacto con el tutor académico de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicar al Centro gestor de prácticas externas y al tutor académico cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final, previstos en el artículo 26 del presente Reglamento. Se llevarán a cabo, al menos, tres tutorías con el tutor académico, una al inicio del periodo de prácticas, una al final del período y una a mitad del periodo. En alguna de estas tutorías deberá estar presente el tutor de la entidad colaboradora.

d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.

f) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta. El estudiante será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven para la entidad colaboradora como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

g) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad a la que pertenece.

h) No incorporarse a la empresa hasta que esté formalizada en su totalidad la documentación necesaria. La Universidad no se hace responsable de las acciones que el/la estudiante pueda llevar a cabo en una entidad sin la formalización de dicha documentación.

i) Formalizar la documentación de las prácticas con la antelación suficiente al inicio de las prácticas. El estudiante deberá ponerse en contacto con el Centro gestor de prácticas externas para poder establecer dicha antelación, que estará en función de los períodos lectivos y de vacaciones.

j) Aceptar la práctica en el modelo normalizado que se le facilitará en el Centro gestor de prácticas externas. Se considerarán como no realizadas las prácticas cuando, una vez aceptadas e iniciadas, se interrumpen antes del fin de la fecha acordada y sin causa debidamente justificada.

k) Una vez manifestado el interés por una oferta, y si el proceso selectivo requiere la presencia del solicitante, la no presentación de éste sin causa justificada será motivo de exclusión para la realización de prácticas extracurricular en ese curso académico.

l) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, por la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

3. El incumplimiento de deberes o el abandono o no incorporación a la práctica por el estudiante tendrá consecuencias en la priorización de adjudicación a la hora de solicitar nuevas prácticas.

Artículo 20. Tutorías y requisitos para ejercerlas

1. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la Universidad.

2. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la Universidad.

El coordinador de las prácticas externas del título podrá pedir documentación justificativa a la empresa sobre el tutor de empresa.

3. El tutor académico deberá ser un profesor de la Universidad, con preferencia de la propia estructura responsable de título, en el que se encuentre matriculado el estudiante y en todo caso afín al área de conocimiento a la que se vincula la práctica.

4. Cada Centro deberá procurar que todas las áreas de conocimiento presentes en la Facultad o Escuela cuenten con la adscripción de, al menos, un tutor.

5. La asignación de tutor académico concreto para una práctica será realizada por el coordinador de las prácticas de empresa de la titulación preferente seleccionada por la entidad colaboradora en el momento de realizar la oferta. El tutor académico podrá ser propuesto por la entidad colaboradora, pero deberá contar con el visto bueno del responsable de las prácticas del Centro al que pertenezca la titulación del estudiante. En ningún caso podrá existir relación de consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado entre cualquiera de los tutores y el estudiante al que tutoriza.

6. La Universidad facilitará a los tutores de estudiantes con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

Artículo 21. Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora⁶

1. El tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Universidad.

b) Podrá solicitar al Centro gestor de prácticas externas la expedición de un certificado de tutorización de las prácticas.

c) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, la elaboración del proyecto formativo y las condiciones de su desarrollo.

d) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesario para el cumplimiento de los fines propios de su función.

e) Renunciar a la tutorización de una práctica. Dicha renuncia se hará utilizando las plantillas o formularios que estén disponibles para tal fin, y en el que deberá expresarse la causa que la justifica, debidamente motivada. La entidad colaboradora deberá proporcionar al estudiante un nuevo tutor.

f) Siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, acceso a las bibliotecas, instalaciones deportivas de la Universidad y cursos y seminarios organizados por ésta, en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.

6. Se amplía el apartado 2. e) (sesión de Consejo de Gobierno del 4 de noviembre de 2019).

b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

d) Coordinar con el tutor académico de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el anexo I del Convenio de cooperación educativa correspondiente, incluyendo aquellas modificaciones del proyecto formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

e) Emitir el informe final de valoración mediante los medios establecidos para ello. Dicho informe deberá ser entregado en un plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la finalización de la práctica. Finalizado dicho periodo el tutor de empresa tendrá 7 días naturales para subsanar cual incidencia detectada en dicho informe que le será comunicada desde el Centro gestor de prácticas mediante los medios establecidos para ello.

Expirado dicho plazo, el Vicerrectorado que tenga asignada la competencia designará la persona responsable de otorgar dicha calificación.

f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas, a través de los mecanismos que disponga la empresa o institución para ello.

g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica, a través de los mecanismos que disponga la empresa o institución para ello.

h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.

i) Facilitar al tutor académico de la Universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Artículo 22. Obligaciones fiscales de la entidad colaboradora

En el supuesto de que la realización de la práctica conlleve el abono de una bolsa o ayuda al estudio al estudiante, la entidad pagadora deberá cumplir con las obligaciones fiscales y de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, establecidas en la legislación vigente.

Artículo 23. Derechos y deberes del tutor académico de la Universidad⁷

1. El tutor académico de la Universidad tendrá los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica. El encargo docente equivalente de cada práctica tutorizada dependerá de la duración en horas de ésta y de las visitas realizadas a la empresa.

⁷ Se añade el último párrafo del apartado 1.a), el apartado 2.c) y se amplía el apartado 2.e) (en Consejo de Gobierno del 4 de noviembre de 2019).

Las visitas a la empresa se justificarán mediante documento firmado por el tutor de empresa. Dicho documento se corresponderá con el modelo disponible para tal fin en la aplicación informática para la gestión de las prácticas.

El Vicerrectorado competente en las prácticas externas, dispondrá de una bolsa de ayuda al desplazamiento para dichas visitas cuyo importe será fijado cada año.

Dicho encargo docente será tenido en cuenta para determinar el Plan de Ordenación Docente (POD) del tutor académico en el año posterior al año natural de finalización de la práctica.

Una práctica tutorizada sólo será reconocida como encargo docente cuando la evaluación de ésta haya sido cerrada dentro de los plazos marcados por la normativa.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas y la elaboración del proyecto formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.

c) Tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.

d) Renunciar a la tutorización de una práctica. Dicha renuncia se hará utilizando las plantillas o formularios que estén disponibles para tal fin, donde deberá expresarse la causa que la justifica, debidamente motivada. Dicha renuncia conlleva la renuncia al encargo docente equivalente de la práctica. La asignación de nuevo tutor académico será realizada por el coordinador de las prácticas de empresa de la titulación del estudiante que esté ocupando dicha práctica.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

a) Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.

b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora.

c) Velar en todo momento por el buen hacer de los tutores de entidades colaboradoras, siendo informado en caso contrario mediante los medios establecidos para ello.

d) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.

e) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado mediante los medios establecidos para ello. Dicha evaluación deberá ser completada en un plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la finalización de la práctica. Finalizado dicho periodo el tutor académico tendrá 7 días naturales para subsanar cualquier incidencia detectada en dicha evaluación que le será comunicada por el Centro gestor de prácticas externas.

f) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.

g) Informar al Centro gestor de prácticas externas responsable de las prácticas en la Universidad de las posibles incidencias surgidas y colaborar con el técnico de prácticas en empresas del Centro o de servicios centrales en todos aquellos aspectos relativos a la práctica, como incidencias que se produzcan durante la misma, sugerencias de mejora, información sobre la evolución del estudiante, etc.

h) Supervisar y, en su caso, solicitar la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 24. Oferta, difusión y adjudicación⁸

1. Las entidades colaboradoras formalizarán sus ofertas de prácticas a través de medios telemáticos especificados por la Universidad. El Centro gestor de las prácticas recogerá las ofertas para su trámite.

2. Las ofertas de prácticas externas deberán contener como mínimo los siguientes datos:

a) Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.

b) Actividad económica a que se dedica la entidad colaboradora.

c) Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.

d) Propuesta de fechas de comienzo y fin de las prácticas, así como su duración en horas.

e) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.

f) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

g) Cuantía de la Ayuda o Bolsa al Estudio, si la hubiera.

h) Grado de accesibilidad para estudiantes con discapacidad.

3. Con carácter general, se podrán realizar ofertas durante todo el curso académico a excepción del periodo entre el 21 de julio y el 1 de septiembre, incluidos ambos días. Las ofertas recibidas a partir del 1 de septiembre formarán parte de la oferta del curso siguiente.

Cualquier excepción a la regla general del periodo de oferta de prácticas requerirá adecuada justificación y autorización expresa del Vicerrectorado que tenga asignadas las competencias en la materia.

4. No se admitirán ofertas de entidades colaboradoras que tengan abierta una reclamación por falta de pago a los estudiantes o por incumplimiento de cualquier otro tipo de procedimiento hasta que ésta no haya sido resuelta favorablemente.

5. Las convocatorias públicas de las prácticas serán publicitadas a los estudiantes por los medios telemáticos que se dispongan y cualquier otro medio que se considere adecuado.

6. La adjudicación de las prácticas que hayan sido objeto de oferta pública se realizará entre los estudiantes inscritos en la base de datos que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento y que se ajusten al perfil de la oferta realizada por la entidad colaboradora.

7. La Universidad otorgará prioridad a las prácticas curriculares frente a las extracurriculares.

8. La UPCT fomentará establecer mecanismos especiales que faciliten el acceso a las prácticas de los estudiantes con discapacidad.

9. El Centro gestor de prácticas externas, si lo considera oportuno o a instancias de la entidad colaboradora, le facilitará a la misma una preselección de un máximo de 5 candidatos en función del perfil solicitado (idiomas, informática, formación extracurricular y otros) en la oferta y teniendo en cuenta el expediente académico.

⁸. Se añade el apartado 3 (sesión de Consejo de Gobierno del 4 de noviembre).

10. La entidad que oferta la práctica podrá proponer la necesidad de realizar una prueba de conocimiento o entrevista personal para seleccionar al aspirante entre los preseleccionados por la Universidad, en cuyo caso será esta última prueba la que ponga fin al proceso selectivo. En el caso que la entidad colaboradora lo solicite expresamente será la Universidad la que realice la selección final.

11. La entidad colaboradora podrá solicitar que una oferta sea cubierta por un estudiante concreto, debiendo proponer al candidato en el momento de realizar la solicitud, sin perjuicio de que dicho estudiante deba cumplir todos los requisitos y condiciones contemplados en este Reglamento. Dicha comprobación será realizada por el Centro gestor de prácticas externas.

12. En caso de que al estudiante le resten solamente las prácticas curriculares para finalizar sus estudios, el Centro gestor de prácticas externas, a instancias del coordinador de las prácticas externas del título, podrá ofertarle, si la hubiere, una oferta concreta de una entidad determinada entre las ya existentes y que cumpla con el carácter formativo requerido. En caso que dicha oferta sea rechazada por el estudiante, salvo que ello esté justificado debidamente, el Centro gestor de prácticas externas no se hará responsable de la búsqueda de prácticas para dicho estudiante.

13. La entidad colaboradora estará obligada a comunicar al Centro gestor de prácticas externas el resultado de la selección de los estudiantes, y enviará a éste una propuesta del candidato más idóneo, con un plazo mínimo de 3 días hábiles anteriores al comienzo de las prácticas.

14. El Centro gestor de prácticas externas lo comunicará al estudiante para que, en un plazo no superior a 3 días hábiles, firme la aceptación y demás documentación pertinente mediante firmas con validez legal, en los apartados indicados para ello. Transcurrido el plazo sin que se produzca la aceptación del estudiante, y siempre que no medie una causa suficientemente justificada a juicio del Centro gestor de prácticas externas, se considerará que el candidato renuncia a la misma.

15. Una vez finalizada la práctica, si la entidad colaboradora siguiera interesada en recibir estudiantes, se tramitará una nueva oferta de acuerdo con el procedimiento de adjudicación general.

Artículo 25. Prácticas en dependencias de la UPCT

1. La Universidad pondrá todos los medios a su alcance para que las prácticas de sus estudiantes se realicen en entidades colaboradoras externas a ésta, si bien podrán desempeñar éstas en dependencias de la propia Universidad cuando se trate exclusivamente de prácticas curriculares. En el caso de que sean prácticas curriculares optativas, será necesario el visto bueno de la Comisión con competencias sobre prácticas de empresa, previo informe razonado de la dependencia de la UPCT ofertante de la misma.

2. Se establecen los siguientes requisitos para el caso de que las prácticas externas se desarrollen en dependencias de la propia Universidad:

a) Tendrán la consideración de dependencias de la UPCT: Escuelas, Facultades, Escuelas de Doctorado, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Unidades y Servicios Universitarios.

b) Si se trata de un Servicio o Unidad, este deberá contar con funcionarios de los grupos A1 o A2 o personal laboral pertenecientes a los grupos I o II de la administración y el tutor por la UPCT habrá de desempeñar sus funciones en alguno de estos grupos de forma voluntaria. Dichas prácticas no conllevarán reconocimiento de créditos para los tutores académicos.

c) La estructura de la UPCT que acoja el estudiante en prácticas deberá disponer, en su presupuesto, de crédito suficiente para sufragar los gastos del equipamiento de seguridad necesario, si lo hubiere, y de la ayuda al estudio, si se hubiese fijado, y de las obligaciones fiscales derivadas, tales como las cotizaciones a la Seguridad Social y del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas (IRPF), en su caso.

Artículo 26. Informe de seguimiento intermedio y memoria final⁹

1. El estudiante elaborará una memoria final de prácticas utilizando las plantillas o formularios que estén disponibles para tal fin, en la que deberán figurar, los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g) Valoración de las prácticas y sugerencias de mejora.

2. Dicha memoria deberá ser entregada en un plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la finalización de la práctica. Finalizado dicho periodo el estudiante tendrá 7 días naturales para subsanar cual incidencia detectada en dicho informe que le será comunicada por el Centro gestor de prácticas externas.

El incumplimiento de este punto conllevará la pérdida del derecho a solicitar la certificación de dichas prácticas.

Cualquier excepción a este punto requerirá adecuada justificación y autorización expresa del Vicerrectorado que tenga asignadas las competencias en la materia.

3. Así mismo el estudiante elaborará, un informe de seguimiento intermedio, preferentemente una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, utilizando las plantillas o formularios que estén disponibles para tal fin. Dicho informe recogerá la valoración del desarrollo del proyecto formativo.

Artículo 27. Evaluación de las prácticas. Informes finales y cuestionarios

1. El tutor de la entidad colaboradora y el tutor académico evaluarán la práctica realizada a través de un informe final de evaluación en modelo normalizado, en el que se hará constar el número de horas realizadas, su valoración de como mínimo los aspectos relacionados en el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y su calificación.

2. La calificación académica final concedida al estudiante será el resultado de la suma ponderada de las calificaciones otorgadas por ambos tutores, teniendo un peso del 30% la valoración del tutor de la entidad colaboradora y un 70% la valoración del tutor académico.

Para el caso de los Másteres interuniversitarios los criterios de evaluación serán los establecidos por la Comisión interuniversitaria.

9. Se amplía el apartado 2 (sesión de Consejo de Gobierno del 4 de noviembre de 2019).

3. El estudiante dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la calificación para ejercer su derecho de revisión ante el tutor académico.

Durante los 10 días hábiles siguientes a la revisión ante el tutor académico, si un estudiante estuviera disconforme con el resultado de la revisión efectuada, podrá presentar reclamación contra la misma, mediante instancia dirigida al Decano o Director del Centro.

En ambos casos la resolución podrá ser recurrida en procedimiento de alzada ante el Rector.

4. En un plazo máximo de 2 días hábiles, el coordinador de las prácticas externas del título a la vista de la calificación obtenida, dará por superada la práctica y lo comunicará al estudiante con objeto de que éste realice los trámites necesarios para que:

a) Prácticas curriculares: la calificación se incorpore al expediente académico del estudiante y al Suplemento Europeo del Título.

5. Prácticas extracurriculares: la calificación se incorpore al Suplemento Europeo del Título. Los tutores y los estudiantes deberán cumplimentar un cuestionario de satisfacción conforme a modelo normalizado en plazo máximo de 15 días hábiles desde la finalización del periodo de prácticas.

Artículo 28. Reconocimiento académico y acreditación para el estudiante

1. La Universidad, a través del Centro gestor de prácticas expedirá, una vez establecida la calificación definitiva de la práctica un certificado con el siguiente contenido:

- a) Titular del documento.
- b) Titulación que estaba cursando el estudiante en el momento de realización de las prácticas.
- c) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- d) Descripción de la práctica especificando las horas realizadas y fechas de realización.
- e) Actividades realizadas.

2. El Centro podrá reconocer como prácticas curriculares las realizadas con carácter extracurricular siempre y cuando la duración y el proyecto formativo se ajusten a lo estipulado en el correspondiente plan de estudios y hayan sido debidamente certificadas por la Universidad.

3. Para obtener el número de horas necesarias para el reconocimiento de las prácticas extracurriculares como curriculares de acuerdo al Plan de Estudios de cada Centro, el estudiante podrá acreditar la realización de una o varias prácticas extracurriculares siempre con una duración superior a 100 horas cada una de ellas, tal y como se estipula en el apartado 1 del artículo 5 de este reglamento.

Artículo 29. Reconocimiento de créditos^{10,11}

1. Los estudiantes de títulos universitarios oficiales que estén matriculados en la asignatura de prácticas curriculares podrán solicitar al Centro correspondiente

10. Modificada la redacción de los apartados 3 y 4 (sesión de Consejo de Gobierno de 9 de octubre de 2018).

11. Modificada la redacción del segundo punto del apartado 2. b), del segundo punto del apartado 3 y del apartado 4 (sesión de Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2019).

su reconocimiento a efectos de dar por superada dicha asignatura en los siguientes supuestos:

a) Estudiantes que hayan realizado actividades al amparo de otros convenios, acuerdos y programas distintos al convenio de cooperación educativo regulado por el RD 592/2014 (en adelante, otros convenios).

b) Estudiantes que acrediten experiencia profesional o laboral relacionada con las competencias inherentes al título que se encuentran cursando.

2. Dentro de las actividades a que se refiere el punto 1 a), se recogen las siguientes:

a) Actividades de estudiantes de la UPCT acogidos a programas de movilidad, nacional o internacional cuya incorporación a la actividad formativa gestione alguno de los Centros, estructuras o servicios de la UPCT, en colaboración con los organismos y entidades colaboradoras de acogida en el marco de otros convenios.

b) Actividades de estudiantes que realicen prácticas dentro del ámbito de la UPCT en el marco de las siguientes tipos de becas y/o ayudas:

- Becas y ayudas para estudiantes convocadas por las Cátedras de la UPCT, a través de la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica.

- Becas y ayudas convocadas por asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, originadas en el seno de la UPCT y que cuenten entre sus miembros con más del 50% procedentes de la comunidad universitaria. Excepcionalmente, los estudiantes de la UPCT que formen parte de la Directiva de estas estructuras y no disfruten de beca o ayuda por ello podrán incluirse en este apartado.

- Becas de Colaboración/Formación convocadas por la propia Universidad.

3. El estudiante que desee que le sean reconocidas cualquiera de las actividades incluidas en el artículo 29.2a) como practicas externas curriculares, lo solicitará con carácter previo al inicio de la actividad al Centro gestor de prácticas en modelo normalizado.

- El estudiante será el responsable último de tener actualizados y en regla toda la documentación necesaria para la realización de la actividad de la que solicita el reconocimiento.

- El lugar de presentación será el electrónico.

- El plazo de solicitud será de 20 días hábiles de antelación a la fecha en que se inicia la estancia y/o actividad.

4. El estudiante que desee le sean reconocidas cualquiera de las actividades incluidas en el artículo 29.2b) como practicas externas curriculares en empresas, a los únicos efectos de reconocimiento académico de ECTS, tendrá que solicitar al responsable de la actividad o al Coordinador de prácticas externas de su Centro, el alta de la misma en la herramienta de gestión de las prácticas. Dicha alta en la herramienta podrá realizarse en cualquier momento durante el desarrollo de la actividad. El responsable de tutorizar académicamente al estudiante será, en todo caso, el Personal Docente e Investigador de la UPCT.

Una vez iniciada la gestión, le será de aplicación toda la normativa vigente para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios en entidades colaboradoras, inclusive lo recogido en el presente Reglamento.

El cálculo de horas efectivas realizadas tendrá efectos desde la fecha de alta de dicha actividad en la antes mencionada herramienta de gestión, en la que se indicará asimismo la fecha de finalización y el número de horas en su totalidad.

5. El estudiante que desee le sea reconocida la experiencia profesional y laboral (artículo 29.1b) como prácticas externas curriculares, lo solicitará al Centro responsable, adjuntando como mínimo, la siguiente documentación:

a) Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y/o contrato de trabajo, para actividades desarrolladas dentro de la Unión Europea.

b) Certificado de la entidad, empresa o institución, con especificación de las tareas desarrolladas, el período de tiempo trabajado y las competencias del título adquiridas.

c) En el caso de profesionales autónomos, informe del Colegio Profesional en el que esté inscrito.

d) Todos aquellos que el Centro competente estime oportunos para resolver.

Artículo 30. Garantía de calidad

1. Es competencia de la UPCT garantizar la calidad de las prácticas externas que realicen sus estudiantes, a través de los controles y procedimientos que se consideren oportunos. A tal efecto, el Vicerrectorado que tenga asignada la competencia impulsará, previos los informes oportunos, un programa para la evaluación de las prácticas, del que puedan derivarse las oportunas medidas de mejora. En su diseño e implementación intervendrán necesariamente los coordinadores de las prácticas externas del título, así como el Servicio de Calidad de la UPCT y el Centro o servicio gestor de las prácticas.

2. Asimismo, los Centros de la UPCT revisarán cada curso el funcionamiento y los resultados de las prácticas externas realizadas por los estudiantes de sus títulos. Este análisis se realiza como parte del seguimiento interno del título. El propio Sistema de Garantía Interna de la Calidad de los Centros describe la documentación que se va a emplear para el análisis y los elementos sobre los que se ha de reflexionar.

Disposición adicional

Disposición adicional primera. Referencias genéricas.

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este Reglamento se utiliza la forma de masculino genérica, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y/u hombres.

Disposiciones transitorias

Disposición transitoria primera.

Todos los convenios que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de esta norma se regularán por el presente Reglamento.

Disposición transitoria segunda.

El Vicerrectorado que tenga asignada la competencia en materia de prácticas establecerá los plazos y el calendario para la adaptación de gestión de las prácticas académicas externas al contenido del presente reglamento.



Disposición derogatoria

Quedan derogadas, la Normativa sobre prácticas en empresas de la UPCT, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2012, el Protocolo de equiparación "Procedimiento para la equiparación de prácticas curriculares de estudiantes de la UPCT a actividades realizadas al amparo de otros convenios, acuerdos y programas nacionales e internacionales distintos al convenio de cooperación educativo regulado por el RD 592/2014", aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2016, así como las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en este reglamento.

Disposición final

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

1868 Reglamento de prácticas externas del Centro Universitario de la Defensa de San Javier.

(Aprobado en Junta de Centro de 7 de febrero de 2020 y en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2020 de la Universidad Politécnica de Cartagena)

ÍNDICE

Preámbulo

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Definición

Artículo 2. Objeto

Título II

Marco Jurídico y Estructura de Coordinación

Artículo 3. Marco jurídico

Artículo 4. Estructura de coordinación

Título III

Desarrollo de las prácticas

Artículo 5. Asignación y Matrícula

Artículo 6. Desarrollo

Artículo 7. El Tutor del Centro Docente Militar de Formación

Artículo 8. El Tutor del Centro Universitario de Defensa

Artículo 9. Tutorización y seguimiento

Título IV

Sistema de Evaluación

Artículo 10. Evaluación

Artículo 11. Reclamaciones

Disposición adicional

Disposición transitoria

Disposición derogatoria

Disposición final

Preámbulo

El primer Reglamento de Prácticas Externas del CUD data del año 2014, ya que fue en el curso académico 2014/2015 cuando la primera promoción del Grado en Ingeniería en Organización Industrial (GIOI) inició sus estudios de 5.º curso y los alumnos de la misma fueron matriculados y cursaron dicha asignatura.

Después de seis años desde su entrada en vigor, y por los motivos que en este documento se citan, la Dirección del CUD ha considerado necesaria y adecuada su actualización.

Las Prácticas Externas del GIOI impartido en el CUD de San Javier se desarrollan de acuerdo con lo establecido en la normativa básica en vigor:

- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE núm. 184 de 30 de julio de 2014).

- Reglamento para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios en entidades colaboradoras de la Universidad Politécnica de Cartagena (aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2018, modificado en Consejo de Gobierno de 9 de octubre de 2018, de 4 de noviembre de 2019 y de 12 de diciembre de 2019; y publicado en BORM núm. 298 de 27 de diciembre de 2019).

- Resolución del Ministerio de Defensa 420/38314/2019, de 22 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el convenio con la Universidad Politécnica de Cartagena para la cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas (BOE núm. 266 de 5 de noviembre de 2019).

No obstante, y debido a las características de los estudiantes del GIOI y de los Centros Docentes Militares de Formación (CDMF) en los que los alumnos realizan las prácticas externas, es necesario recoger estas particularidades en el documento "Reglamento de Prácticas Externas del Centro Universitario de la Defensa de San Javier", aprobado en Junta de Centro de 7 de febrero de 2020.

Las diferencias mayores entre este reglamento y el anterior son la inclusión de la posibilidad de las prácticas en centros extranjeros mediante convenio internacional, la nueva redacción de derechos y deberes del tutor y el sistema de evaluación con los porcentajes de peso de los informes de ambos tutores.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición

El objeto del presente Reglamento es la regulación de las actividades de naturaleza formativa propias de la asignatura Prácticas Externas, cursada por los estudiantes del Grado en Ingeniería en Organización Industrial del Centro Universitario de la Defensa de San Javier, sito en la Academia General del Aire (CUD-AGA) y supervisadas por el mismo. Dichas actividades se configuran como prácticas curriculares, de carácter obligatorio y computables a efectos de expediente académico en el quinto curso de la titulación referida, con una carga total anual de 30 créditos ECTS.

Artículo 2. Objeto

Las prácticas externas habrán de permitir al alumno aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en el Grado, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de futuras actividades profesionales. De manera concreta se orientarán a los siguientes fines:

1. Contribuir a la formación integral de los estudiantes completando su aprendizaje teórico y práctico.
2. Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
3. Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
4. Los restantes previstos en la normativa en vigor.

TÍTULO II

MARCO JURÍDICO Y ESTRUCTURA DE COORDINACIÓN

Artículo 3. Marco Jurídico

Las prácticas externas se desarrollarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa en vigor de la UPCT para la realización de prácticas externas, en el presente Reglamento, en el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la UPCT para la cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas y en los correspondientes Proyectos Formativos de dicho Convenio.

Artículo 4. Estructura de coordinación

La coordinación de las prácticas externas se llevará a cabo aplicando en los distintos Centros Docentes Militares de Formación (CDMF) las técnicas de cooperación al uso entre el CUD y la AGA. Además, se velará en todo momento por una coordinación adecuada entre los tutores y responsables implicados en las mismas, así como con el alumnado.

TÍTULO III

DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 5. Asignación y matrícula

Los alumnos que estén en condiciones de cursar la asignatura Prácticas Externas serán asignados por la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire a los correspondientes CDMF según los criterios establecidos por la normativa militar vigente, hasta agotar el cupo de plazas correspondiente.

Cada alumno será matriculado de la asignatura Prácticas Externas a través de los servicios de Gestión Académica del CUD.

El profesor responsable de la asignatura llevará el control de la documentación administrativa y docente generada para cada alumno, en la que figurarán, como mínimo, los datos básicos de la práctica en cuestión, los datos del CDMF de destino, así como los datos de los tutores y responsables del programa en dicho Centro y en el CUD.

El profesor responsable de la asignatura remitirá a cada tutor de prácticas del CUD la información pertinente de los alumnos asignados y de los tutores de los CDMF vinculados a los mismos. Así mismo remitirá a cada alumno y a cada tutor del CDMF dicha información.

Artículo 6. Desarrollo

Las prácticas externas darán comienzo al iniciarse el quinto curso del Grado.

Los alumnos del CUD realizarán sus prácticas de empresa o prácticas externas en Unidades del Ejército del Aire, como por ejemplo Ala 23, Ala 78,

GRUEMA (Grupo de Escuelas de Matacán, Salamanca), EMACOT (Escuela de Mando, Control y Telecomunicaciones, en la Base Aérea de Cuatro Vientos, Madrid), ETESDA (Escuela de Técnicas de Seguridad, Defensa y Apoyo, en la Base Aérea de Zaragoza), EMP (Escuela Militar de Paracaidismo, en la Base Aérea de Alcantarilla, Murcia), o en centros extranjeros mediante convenio internacional.

Sin perjuicio de lo establecido en otros apartados del presente Reglamento, el desarrollo de las prácticas externas se ajustará a lo estipulado en la Guía Docente de la asignatura Prácticas Externas, así como a las directrices que establezcan los tutores y/o responsables del programa.

El alumno tendrá los derechos y deberes recogidos en el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la UPCT para la cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas, por lo que cumplirá puntualmente todas y cada una de las obligaciones aparejadas a las prácticas externas, pudiendo plantear las dudas que le surjan a los tutores y/o responsables del programa.

Artículo 7. El Tutor del Centro Docente Militar de Formación

A los efectos del presente Reglamento, se considerará Tutor del Centro Docente de Formación (Tutor-CDMF) al personal cualificado del Centro designado para dicho fin.

El CUD reconocerá al tutor del CDMF su actividad colaboradora en el desarrollo de las prácticas académicas externas.

El Tutor-CDMF tendrá los derechos y deberes recogidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Artículo 8. El Tutor del Centro Universitario de la Defensa

A los efectos del presente Reglamento, se considerará Tutor del Centro Universitario de la Defensa (Tutor-CUD) a los profesores designados para dicho fin, los cuales deberán pertenecer a la Plantilla de PDI.

Corresponde a la Dirección del CUD su designación, según criterios de objetividad y proporcionalidad. Tal designación deberá tener en cuenta las capacidades y cargas docentes de aquéllos.

El Tutor-CUD tendrá los derechos y deberes recogidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Artículo 9. Tutorización y seguimiento

El seguimiento de las prácticas del alumno se realizará con el tutor del CDMF de manera directa y con el tutor del CUD a distancia a través de los medios que el CUD disponga a tal efecto.

Con el objetivo de comprobar el avance de las prácticas, el tutor del CDMF emitirá, si procede, un informe intermedio dirigido al tutor del CUD. Dicho informe seguirá el formato normalizado definido por el CUD.

Así mismo el alumno enviará al tutor del CUD, en el plazo y forma fijado en la Guía Docente de la asignatura Prácticas Externas, y en caso de que considere necesario por la Dirección del CUD, una memoria de seguimiento intermedio que describa el desarrollo de dichas prácticas.

TÍTULO IV

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 10. Evaluación

La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios:

El alumno deberá cumplimentar y entregar una "Memoria final de prácticas externas" que satisfaga los objetivos y fines referidos en artículo 2 del presente Reglamento, tanto en plazo como en forma; en caso de que sea necesario, por causas que valorará la Dirección del CUD, el alumno elaborará asimismo una "Memoria de seguimiento intermedio".

Las memorias seguirán el formato especificado en una plantilla que estará disponible en el Aula Virtual de la asignatura. Para su elaboración, el alumno contará con el asesoramiento del Tutor académico CUD y del Tutor de la Institución.

La "Memoria final de prácticas externas" deberá contener, con carácter general, los siguientes aspectos:

- Especificación de las horas aproximadas dedicadas a cada tarea.
- Una descripción desde el punto de vista técnico propio de la Ingeniería en Organización Industrial de los instrumentos y técnicas utilizadas durante las prácticas en el que se indique la vinculación con los conocimientos o a la ampliación de los conocimientos fundamentales adquiridos en una o varias asignaturas del Grado.
- Una descripción de todos los aspectos relevantes de su estancia y de las tareas desarrolladas en la misma que sean compatibles con los compromisos de confidencialidad con la institución. Incorporará, cuando sea posible y así se establezca por la Dirección del CUD, un portafolio que recoja material relacionado con el objeto del trabajo y que pueda facilitar la evaluación. La descripción de las tareas se realizará desde un punto de vista técnico propio de la Ingeniería en Organización Industrial. En ella se indicará expresamente la vinculación de cada tarea realizada a los conocimientos fundamentales adquiridos en una o varias asignaturas del Grado o, en su caso, a la ampliación de contenidos básicos relacionados con dichas asignaturas.

Es condición necesaria para poder superar la asignatura que la "Memoria final de prácticas externas" tenga la calificación de Apto. Si la calificación de la Memoria es calificada como No Apto la calificación final de la asignatura será "Suspenso".

La evaluación final de la adquisición de competencias se realizará a través de los siguientes instrumentos:

a) Informe del Tutor académico CUD

El tutor académico CUD emitirá un informe-cuestionario que recogerá una valoración sobre el grado de cumplimiento de objetivos formativos de la estancia, en términos de aplicación de competencias del título. Se hará en base al seguimiento de las actividades desarrolladas por los alumnos durante el periodo de prácticas, teniendo en cuenta las tutorías y entrevistas mantenidas con el alumnado y con el Tutor de la Institución.

Se incluyen en este apartado todos los informes y documentos adicionales que el Tutor académico CUD necesite recabar y que sean necesarios para evaluar las actividades referidas y calificar la asignatura.

La valoración de este Informe supondrá un 50% de la calificación final de la asignatura.

b) Informe del Tutor de la institución

El tutor cumplimentará un informe-cuestionario en el que se valore el trabajo del alumno y el desarrollo de las competencias del título.

La valoración de este Informe supondrá un 50% de la calificación final de la asignatura.

c) Memoria final de prácticas externas realizada por el alumno

El Tutor académico CUD valorará la Memoria entregada por el alumno tras la finalización de las prácticas externas. Los criterios de evaluación son:

- Calidad de la memoria: se pondrá interés especial en el contenido y la redacción, que deberá realizarse en términos técnicos propios de la Ingeniería en Organización Industrial vinculando las tareas realizadas con asignaturas del Grado o áreas de conocimiento vinculadas a las mismas. (70%).

- Síntesis de actividades realizadas: Comprensión y descripción de la actividad desempeñada, presentación y claridad expositiva, ortografía, indicación de horas aproximadas dedicadas a cada tarea (29%).

- Además, se evaluarán todos aquellos aspectos que pongan de manifiesto la madurez del alumno para el desarrollo de actividades profesionales (1%).

Esta Memoria final de prácticas externas realizada por el alumno debe tener la calificación de Apto para aprobar la asignatura.

El Tutor académico CUD habilitará un periodo de dos semanas para la entrega por parte del alumno de la memoria de seguimiento intermedia, cuando proceda su realización, y de la memoria final de prácticas. El alumno deberá entregar esa memoria en formato pdf a través del Aula Virtual.

El Tutor académico CUD calificará con la nota de "suspenseo" cuando el alumno se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- El alumno no ha cumplido con el programa de actividades por falta de aprovechamiento mínimo en la realización de las prácticas. En estos casos, el Informe del Tutor de la Institución tendrá que haber sido negativo (calificación inferior a 5 puntos sobre 10).

- El alumno ha cumplido satisfactoriamente con el programa de actividades previsto, pero la Memoria final de prácticas externas no ha sido entregada en la forma o en el plazo establecido, o bien es insuficiente o inadecuada en su contenido, por lo que tiene la calificación de No Apto en la Memoria.

El alumno que se encuentre en la segunda situación podrá reelaborar la Memoria y presentarla al Tutor académico CUD en la convocatoria extraordinaria del mismo curso académico.

El Tutor académico CUD asignará la calificación de "No presentado" a aquel alumno que no haya podido finalizar las prácticas por causa que deberá justificar por escrito y entregar a sus respectivos tutores del CUD y de la Institución.

Artículo 11. Reclamaciones

Las eventuales reclamaciones sobre la calificación de la asignatura Prácticas Externas se realizarán de acuerdo con la normativa en vigor en la UPCT y en el CUD.

Disposición adicional

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este Reglamento se utiliza la forma de masculino genérica, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y/u hombres.



Disposición transitoria

Todas las prácticas externas que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de esta norma se regularán por la norma anterior hasta la finalización de las mismas.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento de Prácticas Externas del Centro Universitario de la Defensa de San Javier de enero 2014.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1869 Anuncio de ampliación del periodo voluntario de pago de diversos tributos.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que con motivo de la crisis sanitaria originada por el Coronavirus (COVID-19) y para facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias se amplía el periodo voluntario de pago de los siguientes tributos:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO	FECHA FIN PREVISTA	FECHA FIN AMPLIADA
ALEDO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3 TRIM 2019	06/04/2020	06/07/2020
BENIEL	MERCADO SEMANAL	FEBRERO 2020	06/04/2020	06/07/2020
LA UNIÓN	GUARDERÍA	MARZO 2020	06/04/2020	06/07/2020
SANTOMERA	MERCADO SEMANAL	ENERO 2020	06/04/2020	06/07/2020
SANTOMERA	OVP MESAS YSILLAS	ENERO 2020	06/04/2020	06/07/2020
AGUILAS	MERCADO SEMANAL	FEBRERO 2020	20/04/2020	06/07/2020
MULA	MERCADO SEMANAL	1 TRIM 2020	20/04/2020	06/07/2020
ABANILLA	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
ABARAN	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
AGUILAS	IVTM	ANUAL	05/06/2020	06/07/2020
ALBUDEITE	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
ALEDO	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
BENIEL	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
BLANCA	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
BULLAS	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
CALASPARRA	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
CAMPOS DEL RIO	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
FUENTE ALAMO	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
JUMILLA	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
LA UNION	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
LIBRILLA	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
MORATALLA	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
MULA	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
PLIEGO	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
PUERTO LUMBRERAS	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
SANTOMERA	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
BENIEL	MERCADO SEMANAL	MARZO 2020	05/05/2020	06/07/2020
SANTOMERA	MERCADO SEMANAL	FEBRERO 2020	05/05/2020	06/07/2020
SANTOMERA	OVP MESAS Y SILLAS	FEBRERO 2020	05/05/2020	06/07/2020

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando

el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: BANKIA, BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, TARGOBANK, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o cuando finalice la vigencia del estado de alarma decretada por el Gobierno de la Nación, acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 y los miércoles de 16:30 a 18:30. Como alternativa adicional, durante la vigencia del estado de alarma, podrá solicitar también un duplicado del documento de pago en la siguiente dirección: cartasdepagoatrm@listas.carm.es.

Municipio	Domicilio
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas, cuando finalice la vigencia del estado de alarma decretada por el Gobierno de la Nación.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.



Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 27 de marzo de 2020.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

1870 Recurso de suplicación 1.539/2018.

NIG: 30030 44 4 2016 0000470

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 1539/2018

Juzgado de origen/autos: OAL P. Oficio Autoridad Laboral 66/2016 Juzgado de lo Social número Dos de Murcia

Recurrente: Hostelería Terra Cruz S.L.

Procuradora: Olga Navas Carrillo

Recurrido/s: Marizete Pego Rodrigues, Dorania Aurora Pérez Velázquez, Nuria da Silva Ataidés, Javier García Alonso, Tesorería General de la Seguridad Social, Ilhame El Fanni

Abogado: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1539/2018 de esta Sala, interpuesto por Hostelería Terra Cruz, S.L., contra la sentencia número 169/17 del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia, de fecha 12 de abril de 2017, dictada en proceso número 66/16, sobre contrato de trabajo, y entablado por la Tesorería General de la Seguridad Social frente a la empresa Hostelería Terra Cruz, S.L., Nuria Ataidés da Silva, Ilhame El Fanni, Dorania Aurora Pérez Velázquez, Marizete Rodrigues Pego y Javier García Alonso, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“Desestimar el presente recurso de suplicación interpuesto por Hostelería Terra Cruz, S.L., contra la sentencia número 169/17 del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia, de fecha 12 de abril de 2017, dictada en proceso número 66/16, sobre contrato de trabajo, y entablado por la Tesorería General de la Seguridad Social frente a la empresa Hostelería Terra Cruz, S.L., Nuria Ataidés da Silva, Ilhame El Fanni, Dorania Aurora Pérez Velázquez, Marizete Rodrigues Pego y Javier García Alonso; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

Imponemos a la parte recurrente, Hostelería Terra Cruz S.L., las costas del recurso, en importe de 500 euros.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nuria Ataidés da Silva, Ilhame El Fanni, Dorania Aurora Pérez Velázquez, Marizete Rodrigues Pego y Javier García Alonso, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier

1871 Juicio verbal 351/2017.

Equipo/usuario: 001

Modelo: N65925

N.I.G.: 30035 41 1 2017 0002482

JVB Juicio Verbal 351/2017

Sobre Otras Materias

Demandante: Representante Legal Zurich Insurance PLC en representación de Zurich Insurance PLC sucursal en España

Procurador: Juan Esmeraldo Navarro López

Demandado: Samuel Pardo López

María José López Pagan, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e instrucción número Seis de San Javier, por el presente,

En el presente procedimiento JVB 351/17 seguido a instancia de Zurich Insurance PLC Sucursal de España frente a Samuel Pardo López se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la entidad aseguradora Zurich Insurance PLC sucursal en España, representada por el Procurador Sr. Juan Esmeraldo Navarro López, debo condenar y condeno a don Samuel Pardo López, en situación procesal de Rebeldía, al pago a la demandante de la cantidad de 2.540 euros, con expresa condena en costas al haber sido estimada la demanda.

Contra la presente no cabe recurso de apelación conforme a los art. 455 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al tratarse de importe no superior a 3.000 euros firme. Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y en San Javier, a 21 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1872 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza general reguladora de tasas por prestación de servicios en régimen de derecho público: Suministro de agua potable.

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2019, se aprobó inicialmente la Modificación de Tarifa recogida en el punto 1. Suministro de agua potable, del artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de las tasas por prestación de servicios en régimen de derecho público.

Habiendo sido sometida a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 10, de 14 de enero de 2020 y no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, y en virtud de lo contemplado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede la aprobación definitiva de dicha modificación insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el artículo 70.2 de la mencionada Ley:

“

	1er BLOQUE	2.º BLOQUE
*Abonados trimestrales:	1,2 €/m ³	1,5186 €/m ³

El primer bloque de consumo alcanza hasta los 2000 m³/trimestre.

El segundo bloque se aplica a partir de los 2000 m³/trimestre.

“

Alhama de Murcia, 4 de marzo de 2020.—La Alcaldesa, María Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1873 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de febrero de 2020.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2020, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de febrero de 2020, cuyo importe asciende a la cantidad de 10.821,61 euros (diez mil ochocientos veintiún euros con sesenta y un céntimos).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 20 de marzo de 2020.—La Alcaldesa, M.^a Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

1874 Edicto de cobranza de diversos padrones del ejercicio 2020.

Don Pascual Lucas Díaz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hago saber: Que de acuerdo con la modificación aprobada del calendario fiscal del ejercicio 2020, durante los días hábiles comprendidos entre los periodos que a continuación se indican, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del ejercicio 2020 correspondientes a:

- Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), del 1 de mayo al 7 de septiembre.

- Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana) 1.er plazo de 4, recibos domiciliados. Se cargarán en cuenta entre el 1 y el 5 de mayo.

- Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana) 2.º plazo de 4, recibos domiciliados. Se cargarán en cuenta entre el 1 y el 6 de julio.

- Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana) 3.er plazo de 4, recibos domiciliados. Se cargarán en cuenta entre el 1 y el 7 de septiembre.

- Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana) 4.º plazo de 4, recibos domiciliados. Se cargarán en cuenta entre el 1 y el 5 de noviembre.

- Tasa de recogida domiciliaria de basuras, del 1 de julio al 5 de octubre.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en las entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Bankia, Cajamar, Banco de Sabadell, Caixabank y Banco Santander; mediante tarjeta en el portal web del Ayuntamiento "www.cieza.es" y en su sede electrónica "sede.cieza.es"; o hacer uso de la domiciliación de pagos a través de entidades de crédito, conforme preceptúa el artículo 25 del Reglamento General de Recaudación.

En caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, sita en c/ Camino de Murcia, 1, antes de finalizar el periodo voluntario.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Cieza, 23 de marzo de 2020.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

1875 Bases reguladoras para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición por turno libre, de las plazas incluidas en las ofertas de empleo 2018 y 2019 de Agente Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario, del Ayuntamiento de Jumilla.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión del 17 de febrero acordó aprobar las bases de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de Oposición en turno libre de las siguientes plazas encuadradas en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y pertenecientes a la ejecución de la Oferta de Empleo de los años 2018-2019:

La convocatoria tal y como se señala en las bases será publicada en el BOE.

Bases reguladoras para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición por turno libre, de las plazas incluidas en las ofertas de empleo 2018 y 2019 de Agente Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario, del Ayuntamiento de Jumilla

BASES

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición turno libre de 11 PLAZAS vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluidas en la oferta de empleo público de 2018 y 2019, cuyas características son las siguientes:

- Grupo/subgrupo: C/C1).
- Escala: Administración Especial. Básica (según art. 22 de la Ley 6/2019 de 4 de abril de 2019).
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local. Categoría: Agente
- Denominación: Agente de Policía Local.
- Plazas vacantes 11

Las plazas reservadas para provisión mediante el sistema de movilidad incluidas en la OE 2018-2019 se acumulan a las plazas vacantes, aprobadas por el sistema de oposición libre.

El número de plazas podrá incrementarse con las contempladas en la oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo de los ejercicios de la misma.

2.- Publicaciones.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

La composición del Tribunal, la determinación de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo para formular alegaciones, escritos de recusación o abstención de los miembros del Tribunal y solicitudes de subsanación de errores o defectos, se hará pública en el tablón de la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es>

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo y los anuncios de celebración del resto de ejercicios se harán públicos en el Tablón de la sede electrónica antes identificada.

3.- Requisitos de los aspirantes. Art. 34 Ley 6/2019 de Coordinación de Policías Locales

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán de poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

- Tener la nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- Estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes a los grupos de clasificación profesional de personal funcionario en que se encuentren encuadradas las plazas convocadas, de acuerdo con la legislación básica estatal.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas, en su caso, en la convocatoria, deberá acreditarse mediante certificado médico.
- En el caso de la Escala Básica, alcanzar una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 para las mujeres.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Carecer de antecedentes penales.
- Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante una declaración jurada

4.- Presentación de instancias.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, que deberán ajustarse al modelo oficial disponible en las oficinas de registro e información al ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla, o a través de la web jumilla.org o en la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es/> y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base Tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla, y deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectuó la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado"

4.2 Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, s de la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es/> o a través de los lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el BOE, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas. conforme al modelo que se adjunta como Anexo II.

c) Justificante del pago de la tasa de derechos de examen junto con el modelo de autoliquidación, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, que asciende a la cantidad de 16,85 € y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º 3058-0433-43-2732000024 (CAJA MAR).

Serán de aplicación las bonificaciones y/o exenciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla.

- Se establece una cuota especial 0 en esta tasa a: a personas con discapacidad igual o superior al 33% y a las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

- A los miembros de familias numerosas se aplicaran las siguientes bonificaciones, para lo que se deberá aportar el título actualizado:

- Miembros de familias numerosas de categoría general: 50%

- Miembros de familias numerosas de categoría especial: 100%

Documento de autobaremación de los méritos académicos y profesionales a valorar en la fase concurso (una vez superada la fase de oposición se le requerirá la documentación acreditativa de los méritos alegados en el documento de autobaremación). No serán valorados aquellos méritos no invocados

d) Certificado médico acreditativo de la aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria.

5.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de 1 mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicará la fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal y se publicará en el BORM

Finalizado el plazo si hubiera modificaciones a la lista, ésta se expondrá en el mismo lugar que la lista provisional. Si no se presentaran reclamaciones en el citado plazo, la lista provisional quedará elevada a definitiva, haciendo constar este hecho

6.- Tribunal calificador (art. 32 Ley 6/2019)

6.1 El tribunal estará integrado por cinco miembros: un presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local será el Presidente.

- Secretario será el de la corporación o personal funcionario en quien este delegue, que actuara como vocal, actuando con voz y voto.

Vocales (3): al menos un funcionario de la Administración Regional.

6.2 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente/ a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.3 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4 La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.5 El órgano de selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que prestaran su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.6 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7 El Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y en su composición se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, tal y como prevé el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y a lo previsto en el art. 32 de la ley 6/2019 de coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, su actuación se ajustara a lo previsto en los artículos 15 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6.8 A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

7.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante oposición, siendo éste uno de los sistemas previstos por la ley para la selección de funcionarios de carrera, artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Empleado Público recogido en la Ley 6/2019.

- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

- Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que no haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

- Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo y tercer ejercicio se harán públicos en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, con 48 horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de 72 horas si se trata de uno nuevo.

- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

- Se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de plazos.

- El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la resolución de

la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, para el año 2020, el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, de no haberse aprobado dicha resolución por la letra determinada en la resolución por la que se hacía público el resultado del sorteo para el ejercicio 2019.

8.- Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo para el acceso a la categoría de agentes es el de oposición por el turno libre, de conformidad con lo indicado en los artículos 36 de la ley 6/2019, de 4 de abril y constará de dos fases:

- Oposición libre.
- Reconocimiento médico.
- Curso selectivo de formación.

FASE DE OPOSICIÓN. Constará de 5 pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Prueba de conocimientos escrita (3 ejercicios).

a) Contestar a un test de 90 preguntas con respuestas alternativas sobre el temario Duración: 1 hora y 30 minutos. El sistema de puntuación penalizará las respuestas erróneas: por cada respuesta errónea, se restará 0,030 puntos, no penalizando las preguntas dejadas en blanco.

b) Contestar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el temario tanto específico como general incluido en estas bases para el proceso de agente de policía local.

c) Rellenar un mapa mudo del callejero de Jumilla.

El ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas, determinado el Tribunal la duración de cada una de las pruebas.

En éste ejercicio se valorará la claridad de exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Cada una de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación global del ejercicio será la media aritmética resultante de dividir la suma de la puntuación obtenida en cada una de los ejercicios, entre tres. Debiéndose obtener al menos un cinco en cada prueba para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Prueba de conocimientos Oral.

Consistirá en exponer oralmente durante una hora como máximo, tres temas elegidos por sorteo por los aspirantes (uno por cada grupo del temario incluido en el Anexo I, excluido la parte general) elegidos por los aspirantes, entre cuatro temas extraídos al azar por éstos.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto de los mismos y pedirles cualesquiera explicaciones complementarias.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de cinco puntos.

Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud física según RD 82/1990

Constará de cuatro pruebas, todas ellas eliminatorias, que se realizarán por el siguiente orden:

- 1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera). Se permitirán dos intentos
- 2.- Flexiones de brazos en barra horizontal. Se permitirá un intento

Las palmas de las manos al frente, con una separación ente ellas similar a la anchura de los hombros Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra

- 3.- Carrera de 50 metros (velocidad). Se permitirá un intento
- 4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros. Se permitirá un intento

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie.

El orden y calificación de las pruebas será el establecido en el citado Decreto, siendo en todo caso necesario, superar cada una de ellas para pasar a la siguiente. Las calificaciones serán de 5 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que obtengan una puntuación inferior.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

El Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso, a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Para la realización de estas pruebas, el Tribunal contará con el asesoramiento de profesionales especialistas.

Las pruebas serán calificadas con arreglo a la tabla de valoración que figura en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre

La calificación de este ejercicio será de "apto" o "no apto". Los declarados no aptos quedarán eliminados.

Cuarto ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidades dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local, pudiéndose realizar una entrevista personal con los aspirantes.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

1. Los ejercicios primero y segundo serán calificados cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos.

2. Los ejercicios terceros y cuarto serán calificados como "apto" o "no apto".

La calificación obtenida por cada aspirante será la media de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal calificador,

desechándose las calificaciones que excedan de 1,50 puntos, en más o en menos de la media, en cuyo caso, se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

3. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebren las pruebas.

FASE DE RECONOCIMIENTO MÉDICO.

Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará por el orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas, para la realización de reconocimiento médico, que tendrá carácter eliminatorio, determinándose su aptitud, conforme a lo dispuesto en el cuadro de exclusiones previsto en el Anexo I del Decreto Regional n.º 82/1990, de 16 de octubre. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas.

9. Nombramiento como funcionario en prácticas.

1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio oral.

En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2. El tribunal elevará a la Sra. Alcaldesa propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de dichos aspirantes, no pudiendo contener la propuesta un número mayor de aspirantes al de plazas convocadas.

Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación

10. Curso selectivo de formación

1. Los opositores seleccionados, deberán superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido por el Centro de formación correspondiente a la Administración Regional, en el que se exigirá obtener la calificación de "apto".

2. Los aspirantes ostentarán durante la realización del curso selectivo la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

3. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

4. Cuando durante el desarrollo del curso selectivo, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas del Curso Selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o

conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación al Sra. Alcaldesa-Presidenta, que resolverá lo conveniente, oído el interesado, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

5. El aspirante que no supere el Curso selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose mediante resolución motivada del Sr/a. Alcalde/sa.

6. Se elevará al Sr/a. Alcalde/sa una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones

10.- Normativa aplicable:

A este proceso selectivo les será de aplicación además, la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 82/1990, de 16 de octubre

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración General del Estado (de aplicación supletoria).

- Ley 6/2019 de 4 de abril del 2019, Coordinación de Policías Locales.

11.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

De conformidad con el RGPD (Reglamento (UE) General de Protección de Datos 2016/679) se le proporciona la siguiente información relativa al tratamiento de sus datos personales:

El responsable del tratamiento de los datos personales que usted proporcione a lo largo del proceso selectivo para provisión de puestos de trabajo del ayuntamiento mediante formularios o documentación anexa es el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. La gestión de recursos humanos en los procesos de selección de empleados con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplean los datos para decisiones automatizadas.

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por ley.

La legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el consentimiento del interesado (usted). Los formularios de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, así como la declaración de su consentimiento expreso cuando sea necesario, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio para la tramitación asociada. Tiene derecho al ejercicio de los derechos de Información, Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: C/ Cánovas del Castillo, 31; 30520 Jumilla (Murcia, España), correo electrónico a dpd@jumilla.org o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano. Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: <http://jumilla.org/aviso-legal/>. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que usted conozca el resultado de su solicitud y en la medida de lo posible se emplearán medidas de seudonimización.

Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes

12.- Incidencias y recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jumilla, 17 de febrero de 2020.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

Anexo I

Programa de materias

General

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. La elaboración de las leyes. El Gobierno. El poder judicial.

Tema 3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de autonomía y organización institucional.

Tema 4. Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

Tema 5. La Administración Local. Principios constitucionales. Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos.

Tema 6. Organización del Municipio. Competencias. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Régimen de delegaciones.

Tema 7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Límites. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

Tema 8. El procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo local. Los actos y acuerdos de los entes locales. Notificaciones. Denuncias. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones. Derechos y deberes. Derecho de sindicación.

Tema 10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Específicos

Derecho administrativo policial. Derecho procesal.

1. La Policía. Concepto y funciones en el Estado Social y Democrático de Derecho. Ética policial. Normativa internacional sobre Deontología Policial.

2. El sistema policial español. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.

3. La Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

4. Ley Orgánica 4/15, de treinta de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

5. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

6. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas. Procedimiento abreviado.

7. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

8. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los Testigos.

9. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de «Habeas Corpus». La entrada y registro en locales cerrados.

10. Derechos y deberes de los extranjeros en España.

11. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Derecho Penal.

12. El Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas en la legislación española: concepto y diferencias. Los elementos de delito.

13. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

14. Las penas: concepto, fines, clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y formas sustitutivas.

15. El Código Penal Español. Delitos contra la vida y la integridad corporal. El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad. La violencia doméstica.

16. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

17. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

18. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

19. Delitos contra la Seguridad colectiva. De las falsedades.

20. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

21. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

22. La Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto de la Ley y principios rectores. Derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género. Tutela institucional y penal.

Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. Transportes.

23. Texto articulado sobre la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia. Disposiciones vigentes del Código de la Circulación.

24. El Reglamento General de Circulación.

25. El Reglamento general de conductores. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

26. Reglamento general de vehículos. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.

27. Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

28. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Alcoholemia. Estudio de los preceptos de la normativa de seguridad vial y en el Código Penal

29. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

30. Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de transportes.

31. El transporte de mercancías peligrosas.

Relativos al municipio:

32. Normativa Municipal I. Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

33. Normativa Municipal I. Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente frente al ruido, vibraciones y radiaciones.

34. Normativa Municipal III. Ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente. Normas para la Ordenación del Mercadillo Semanal.

35. Normativa Municipal IV. Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales potencialmente peligrosos.

36. Normativa Municipal V. Ordenanza reguladora sobre la Convivencia y Seguridad Ciudadana de Jumilla.

37. Callejero del municipio y término municipal de Jumilla.



Anexo II

D. con DNI n.º,
declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, que se compromete, en caso de ser nombrado Agente de Policía, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, a utilizarla, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento al servicio de la Policía Local.

Jumilla, a de de

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1876 Relación provisional de admitidos y excluidos, convocatoria y designación de los miembros del Tribunal en el proceso selectivo de una plaza de Delineante mediante consolidación.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Formación, Empleo y Personal n.º 5258/2019, de fecha 11 de diciembre, modificada mediante Decreto n.º 870/2020, de fecha 13 de marzo, se aprueba lo siguiente:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de 1 plaza de Delineante mediante Consolidación.

De conformidad con las bases aprobadas en Resolución n.º 1590/2019, de fecha 16 de abril de 2019, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

- Abril Sánchez, María Isabel
- Arnaldos Vicente, Francisco José
- Barberá Zarate, Francisco Javier
- Belmonte Jiménez, Ana María
- Buendía Cros, Sergio
- Contreras López, José
- Franco Conesa, Carmen María
- García Marcos, Noemi
- Rosique Barba, Joaquín César

Segundo.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos:

APPELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CARRASCO SÁNCHEZ, AMPARO	3
ESCOBAR INIESTA, JOSÉ MARÍA	3
GARCÍA MARTÍNEZ, RAÚL	4
JORGE GARCÍA, PATRICIA	3
LÓPEZ FERNÁNDEZ, LEANDRO	4
LUQUE MUELAS, JESÚS	3
MARTÍNEZ-CASTROVERDE FERNÁNDEZ, ROGELIO ÁNGEL	3
PINTOR RODRÍGUEZ, ALEJANDRO	4
SERRANO CASTAÑO, MARÍA MERCEDES	4

*Motivos de Exclusión:

- 1) No presenta instancia o no presenta el modelo establecido
- 2) No presenta el DNI
- 3) No presenta CV
- 4) No presenta Titulación Requerida en las bases (FP II en Delineación o Equivalente)

Tercero.- Convocar al Tribunal Calificador para el día 7 de mayo de 2020, a las 9,00 horas en la Sala de Reuniones de la Secretaría General para baremación de méritos alegados por los aspirantes.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes admitidos definitivamente para el día 11 de mayo de 2020, a las 10,00 horas en el Centro de Empleo y Formación de la Media Legua, sito en Calle Mar Mediterráneo s/n, La Media Legua, Las Torres de Cotillas, para realización de la prueba teórico práctica de la fase de oposición.

Quinto.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

– Presidente: José Blas García Guillamón, Arquitecto Jefe Municipal

Suplente: José Manuel Villa Martínez, Ingeniero Jefe Municipal.

– Secretaria: Laura Martínez Pretel, Secretaria General Municipal.

Suplente: Resurrección Carreño González, Técnica de Gestión.

– Vocal: Rosario Fernández Egea, Administrativo del Ayuntamiento.

Suplente: Francisco Sánchez Hernández, Ingeniero Técnico Municipal.

– Vocal: Juan Romero Vicente, Delineante Municipal.

Suplente: José Juan Riquelme Pastor, Delineante/Inspector de Vialidad Municipal.

– Vocal: M.^a José López García, Técnica de Gestión.

Suplente: Francisco Rosas Martínez, Arquitecto Técnico Municipal.

Sexto.- Contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos y composición del Tribunal Calificador se podrá interponer reclamación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal. Transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones, si no se hubiera formulado ninguna, la lista pasará a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos Municipal.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Las Torres de Cotillas, a 17 de marzo de 2020.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1877 Relación provisional de admitidos y excluidos, convocatoria y designación de los miembros del Tribunal en el proceso selectivo de una plaza de Delineante mediante estabilización.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Formación, Empleo y Personal n.º 5259/2019, de fecha 11 de diciembre, modificada mediante Decreto n.º 846/2020, de fecha 13 de marzo, se aprueba lo siguiente:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de 1 plaza de Delineante mediante estabilización.

De conformidad con las bases aprobadas en Resolución n.º 4034/2019, de fecha 17 de septiembre de 2019, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

- Belmonte Jiménez, Ana María
- Buendía Cros, Sergio
- Cano Lardín, Raúl
- Carmona Matas, Daniel
- Carmona Oliver, Antonia María
- Contreras López, José
- Franco Conesa, Carmen María
- García Marcos, Noemi
- González Parra, Diego
- Rosique Barba, Joaquín César

Segundo.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
AMOR MARTÍNEZ, MATEO	3
ARRACH MAAROUF, JAWAD	3,4
CALDUMBIDE GARCÍA, DANIEL	3,4
ESCOBAR INIESTA, JOSÉ M.ª	3
GARCÍA MARTÍNEZ, RAÚL	4
JORGE GARCÍA, PATRICIA	3
LUQUE MUELAS, JESÚS	3
MARTÍNEZ PÉREZ, JESÚS	3
MARTÍNEZ-CASTROVERDE FERNÁNDEZ, ROGELIO ÁNGEL	3
PAGÁN SARMIENTO, FRANCISCO JAVIER	4
PINTOR RODRÍGUEZ, ALEJANDRO	4
ROBLES BERENGUÍ, JESÚS	2,3
SOLER TORTOSA, GLORIA	4

***Motivos de Exclusión:**

- 1) No presenta Instancia o no presenta el modelo establecido
- 2) No presenta DNI
- 3) No presenta CV
- 4) No presenta titulación exigida en las bases (FP II en Delineación o equivalente)

Tercero.- Convocar al Tribunal Calificador el día 6 de mayo de 2020, a las 9,00 horas en la Sala de Reuniones de la Secretaría General para baremación de méritos alegados por los aspirantes.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes admitidos definitivamente para el 11 de mayo de 2020, a las 12,00 horas en el Centro de Formación y Empleo de la Media Legua, sito en Calle/ Mar Mediterráneo s/n, La Media Legua, Las Torres de Cotillas, para realización del primer examen de la fase de oposición, prueba teórica.

Quinto.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

– Presidente: Pedro Jara Fernández, Coordinador del Área Económico – Administrativa.

Suplente: José Blas García Guillamón, Arquitecto Jefe Municipal.

– Secretaria: Laura Martínez Pretel, Secretaria General Municipal.

Suplente: Resurrección Carreño González, Técnica de Gestión.

– Vocal: Rosario Fernández Egea, Administrativo del Ayuntamiento.

Suplente: Francisco Sánchez Hernández, Ingeniero Técnico Municipal.

– Vocal: Juan Romero Vicente, Delineante Municipal.

Suplente: José Juan Riquelme Pastor, Delineante/Inspector de Vialidad Municipal.

– Vocal: M.^a José López García, Técnica de Gestión.

Suplente: Francisco Rosas Martínez, Arquitecto Técnico Municipal.

Sexto.- Contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos y composición del Tribunal Calificador se podrá interponer reclamación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal. Transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones, si no se hubiera formulado ninguna, la lista pasará a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos Municipal.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Las Torres de Cotillas, 17 de marzo de 2020.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1878 Anuncio de suspensión de información pública de concesión (gestión) para el mantenimiento y explotación del albergue municipal y demás instalaciones situado en el parque natural Vicente Blanes (excepto el recinto de la piscina municipal y vestuarios). Expte. 13/2020-1083.

Compras/Contratación

Subtipo Exp.: Concesión de servicio

Exp. n.º: 13/2020-1083

Interesado: Turismo

Asunto: Concesión (gestión) para el mantenimiento y explotación del albergue municipal y demás instalaciones situado en el parque natural Vicente Blanes (excepto el recinto de la piscina municipal y vestuarios)

En virtud de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que establece la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, se suspende la información pública del Estudio de Viabilidad del Contrato de Concesión (gestión) para el mantenimiento y explotación del albergue municipal y demás instalaciones situado en el parque natural Vicente Blanes (excepto el recinto de la piscina municipal y vestuarios), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 24 de febrero de 2020 durante el plazo de un mes, hasta el levantamiento de las medidas extraordinarias impuestas por el estado de alarma.

Molina de Segura, 20 de febrero de 2020.—La Alcaldesa.